



# INFORME FINAL

## Intendencia Regional

Número de Informe: 609/2018  
28 de diciembre de 2018



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.118/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

Nº 5.777

LA SERENA,



34201812385777

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCIÓN

NOMBRE	
CARGO	
FECHA	Jorge Fajardo Carrasco 7.335.636-9
FIRMA	Oficina de Partes Intendencia Regional de Coquimbo

A LA SEÑORA  
INTENDENTA Y EJECUTIVA  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE

*(Handwritten signature)*

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Coquimbo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.119/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018 N° 5.778

LA SERENA,



24201813285778

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SECOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República



RECEPCION

NOMBRE	Daniela Camino
CARGO	Secretaria
FECHA	31/12/18
FIRMA	

AL SEÑOR  
DIRECTOR  
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA DE COQUIMBO  
PRESENTE

*(initials)*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.120/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

N° 5.779

LA SERENA,



34201812285779

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República



RECEPCION

NOMBRE	Daniela Launao
CARGO	Secretaria
FECHA	31/12/18
FIRMA	

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA DE COQUIMBO  
PRESENTE

*Cut*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.121/2018

RÉMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

N° 5.780

LA SERENA



24201812285780

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoria al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGÓVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República



AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL DE COQUIMBO  
PRESENTE

RECEPCION

NOMBRE	Natalia Donoso Alfaro
CARGO	11.934.034-9 Ministerio de Desarrollo Social
FECHA	
FIRMA	31 DIC 2018

Natalia Donoso Alfaro

11.934.034-9

Ministerio de Desarrollo Social



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.122/2018

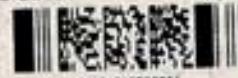
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

N° 5.781

LA SERENA,



24201812285781

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Natalia Donoso Alfaro
CARGO	11.934.034-9
FECHA	Ministerio de Desarrollo Social
FIRMA	31 DIC 2018



Natalia Donoso Alfaro  
11.934.034-9  
Oficina de Partes  
Ministerio de Desarrollo Social

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE  
COQUIMBO  
PRESENTE

*(Signature)*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.123/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018 N° 5.782

LA SERENA,



24201612285782

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoria al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO  
COQUIMBO

Curs

RECEPCION

NOMBRE	JESÚS VALENCIA
CARGO	ADN
FECHA	RECIBIDO
FIRMA	31 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.124/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

N° 5.783

LA SERENA,



24201812280783

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contralor General de la República

RECEPCION

NOMBRE	LESLIE VALENCA
CARGO	Asn.
FECHA	
FIRMA	
RECIBIDO OFICINA DE PARTES	
31 DIC. 2018	

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO  
COQUIMBO

*Cur.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.125/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

N° 5.784

LA SERENA,



24201812280784

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO  
COQUIMBO

WJ

RECEPCION

NOMBRE	EDHE VALENCIA
CARGO	ADMINISTRATIVA
FECHA	
FIRMA	
RECIBIDO OFICINA DE PARTES	
31 DIC. 2018	
FAX: 5632 2800 - 5632 2801	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018

CE 1.126/2018

31 DIC. 2018



REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

N° 5.785



LA SERENA,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
PRESENTE

Cur

R E C E P C I O N

NOMBRE	<i>Cecilia Núñez</i>
CARGO	<i>Secretaria</i>
FECHA	<i>31/12/18</i>
FIRMA	<i>Cecilia Núñez</i>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.127/2018

31 DIC. 2018



REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

N° 5.786



LA SERENA,

31 DIC. 2018

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA

Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	Ricilia Núñez
CARGO	Secretaria
FECHA	31/12/18
FIRMA	

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
PRESENTE

*as*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.128/2018

31 DIC. 2018



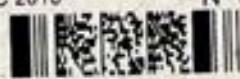
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

Nº 5.787

LA SERENA,



24301812285787

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
PRESENTE

CUR

RECEPCION

NOMBRE	<i>Cecilia Nuñez</i>
CARGO	<i>Secretaria</i>
FECHA	<i>31/12/18</i>
FIRMA	<i>[Signature]</i>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.129/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

N° 5.788

LA SERENA,



242018122805788

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoria al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE OVALLE  
OVALLE

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.130/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

N° 5.789

LA SERENA,



24001812385789

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE OVALLE  
OVALLE

Cur

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.131/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4  
28 DIC 2018 N° 5.790  
LA SERENA,  
  
242018122805790

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoria al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE OVALLE  
OVALLE

*Cler*

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.132/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

LA SERENA,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ  
COMBARBALÁ

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*Cws*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.133/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

N° 5.792

LA SERENA,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ  
COMBARBALÁ

*Curs*

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.134/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

N° 5.793

LA SERENA,



24201812285793

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ  
COMBARBALÁ

*CAS*

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.135/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018 N° 5.794

LA SERENA,



24201812285794

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO  
RÍO HURTADO

*Cu*

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.136/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

N° 5.795

LA SERENA,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO  
RÍO HURTADO

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.137/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

LA SERENA,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

N° 5.796



242018122805796

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO  
RÍO HURTADO

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.138/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

N° 5.797

LA SERENA,



24201812280597

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
MONTE PATRIA

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*an*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.139/2018

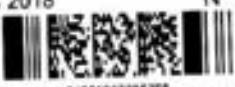
**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

N° 5.798

LA SERENA,



242018122805798

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
MONTE PATRIA

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*an*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

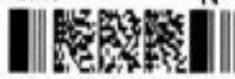
PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.140/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018 N° 5.799

LA SERENA,



24201812285799

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
MONTE PATRIA

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*Am*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.141/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

N° 5.800

LA SERENA,



24201812285800

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA  
SALAMANCA

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

(av)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.142/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018 N° 5.801

LA SERENA,



24301812285801

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA  
SALAMANCA

*(Handwritten signature)*

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.143/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

Nº 5.802

LA SERENA,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA  
SALAMANCA

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.144/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA,

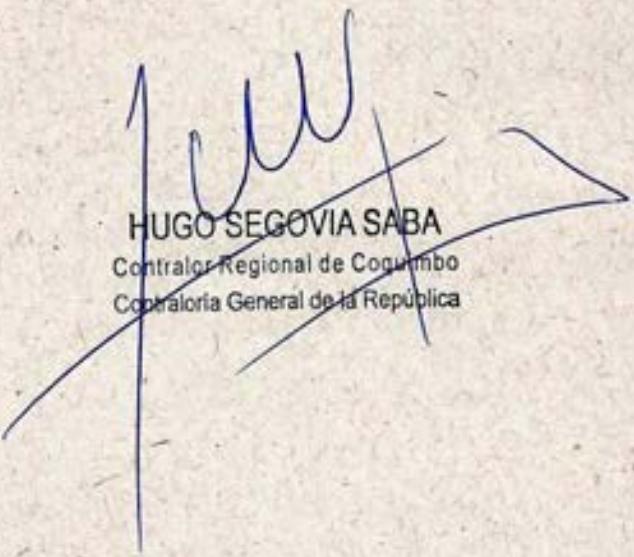
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018 N° 5.803



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
ILLAPEL

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*(Signature)*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.145/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

N° 5.804

LA SERENA,



24201812280804

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
ILLAPEL  
(WS)

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.146/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018 N° 5.805

LA SERENA,



24201812385805

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoria al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
ILLAPEL

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*(Signature)*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.147/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 4

28 DIC 2018

N° 5.806

LA SERENA,



24201812285808

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA

Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS  
LOS VILOS

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

*as*  
FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.148/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018 N° 5.807

LA SERENA,



242018122805807

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoria al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS  
LOS VILOS

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.149/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018 N° 5.808

LA SERENA,



242018122805808

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS  
LOS VILOS

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*AW*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.150/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

N° 5.809

LA SERENA,



24301812285809

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA  
VICUÑA

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*(initials)*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.151/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018 N° 5.810

LA SERENA,



24201812280810

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA  
VICUÑA

*cur*

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.152/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018 N° 5.811

LA SERENA,



24201812265811

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA  
VICUÑA

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*(Signature)*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.153/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018 N° 5.812

LA SERENA,

24201812285912



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CANELA  
CANELA

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.154/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018 N° 5.813

LA SERENA,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CANELA  
CANELA

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*CAN*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.155/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018 N° 5.814

LA SERENA,



2801812288814

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a.Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE CANELA  
CANELA

(AS)

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA:

28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.156/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

N° 5.815

LA SERENA,



24201812285815

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoria al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA:

28 DIC. 2018

*(initials)*



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.157/2018

## REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

N° 5.816

LA SERENA,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contralor General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*Uus*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.158/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 4

28 DIC 2018

N° 5.817

LA SERENA,



24201812280517

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoria al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

ut



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.159/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

N° 5.818

LA SERENA,



242016162265618

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI  
PUNITAQUI

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA:

28 DIC. 2018

*Uus*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.160/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

N° 5.819

LA SERENA,



24301812285618

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI  
PUNITAQUI

*Ces*

OFICIO DESPACHADO POR MAIL  
FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.161/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018 N° 5.820

LA SERENA,



24201812285820

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI  
PUNITAQUI

*as*

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.162/2018

## REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018 N° 5.821

LA SERENA,



34201812285427

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO  
ANDACOLLO

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

Cus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.163/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

LA SERENA,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

Nº 5.822



24201812285922

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO  
ANDACOLLO

*(cur)*

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.164/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018

Nº 5.823



242018122805823

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,.

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO  
ANDACOLLO

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*Cuv*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.165/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018 N° 5.824

LA SERENA,



2420181226824

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO  
PAIHUANO

CUR

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28-DIC-2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.166/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 4

28 DIC 2018

N° 5.825

LA SERENA,

24301812266529



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoria al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloria General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO  
PAIHUANO

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*am*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018  
CE 1.167/2018

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 4

28 DIC 2018 N° 5.826

LA SERENA,



24207612288828

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 609, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Escasez Hídrica en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, administrado por la Intendencia Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

HUGO SEGOVIA SABA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO  
PAIHUANO

OFICIO DESPACHADO POR MAIL

FECHA: 28 DIC. 2018

*(Signature)*



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## Resumen Ejecutivo Informe Final N° 609, de 2018

### Intendencia Regional

**Objetivo:** Efectuar una auditoría y examen de cuentas a los gastos del programa de escasez hídrica, en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2018, determinando si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, se encuentran debidamente documentadas, y si los cálculos son exactos y las operaciones están adecuadamente registradas.

La finalidad de la revisión será constatar que los gastos asociados al programa se hayan realizado conforme a la normativa vigente, como también verificar que las acciones llevadas a cabo han permitido el acceso a agua potable a quienes se han visto afectados por la situación de emergencia.

#### Preguntas de la Auditoría:

- ¿Implementó la Intendencia Regional medidas efectivas de monitoreo y control en el desarrollo del programa por parte de los organismos involucrados?
- ¿Ejecutó la Intendencia Regional los gastos asociados al programa conforme a la normativa vigente?
- ¿Ha sido el programa auditado eficaz y eficiente en el desarrollo del mismo, dando cuenta de mejoras en las condiciones de vida de las familias beneficiadas?

#### Principales resultados:

- Se verificó que no existen adecuados mecanismos de control y supervisión por parte de la entidad regional en el proceso de suministro de agua por la situación de emergencia, lo que se refleja, entre otras situaciones, en la ausencia de una acción oportuna que prevea las necesidades hídricas de la población, permitiendo de esta manera acudir al procedimiento general de contratación de camiones a través de licitación pública. A su vez, se observó la aprobación de tratos directos posteriores a la entrega de agua a los beneficiarios, falta de términos de referencia en determinados tratos directos, proveedores no acreditados, entre otras situaciones, vulnerando lo dispuesto en los numerales 38 y 39, letra e), del capítulo III, Normas Generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, por lo que el servicio deberá implementar acciones de supervisión y control, además de coordinación con las entidades involucradas en el proceso de generación de la resolución de emergencia, nómina de beneficiarios, bases de datos y pagos, a objeto de ratificar y llevar a cabo los compromisos presentados en la respuesta al preinforme de observaciones, de lo que deberá informar documentadamente en un plazo de 60 días hábiles.
- Se detectaron en las cuentas corrientes; entre los saldos reales y contables, cuentas con saldo y movimientos desconocidos por la entidad, inconsistencias en saldos utilizados para la conciliación bancaria, cheques girados y no cobrados incorporados de manera incorrecta, los que consideran al 30 de junio de 2018 una





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diferencia total ascendente a \$797.891.903, lo que denota una debilidad de control que se aparta de lo estipulado en la letra c), del punto 3 del oficio circular N° 11.629, de 1982, por lo que la entidad deberá efectuar un estudio acabado del origen de los fondos, así como un desglose de sus orígenes y estados actuales de saldos, a objeto de requerir y aplicar los ajustes contables que sean aplicables, en caso de ser necesarios, resultados que deberá informar en un plazo de 60 días hábiles.

- La Intendencia compró camiones aljibes con el fin de entregarlos a los municipios, vulnerando al reglamento de compras, por cuanto no se realizó la adquisición de dichos camiones mediante la modalidad de grandes compras, infringiendo a su vez los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, considerando que la adquisición se realizó por un valor bruto de \$ 62.737.438 y de la revisión del catálogo de convenio marco del sistema de información, se constató la existencia de vehículos que cumplían con los aspectos técnicos exigidos, con precios entre los \$40.510.248 y \$60.796.883.
- En la totalidad de los egresos existen casos en que se omitió consignar las firmas por parte de los beneficiarios, hecho que cobra relevancia considerando que esta planilla permite acreditar la recepción del recurso por parte de los usuarios finales del programa y por consiguiente la prestación del servicio por parte del proveedor, como asimismo, que los beneficiarios no cuentan con respaldo del agua que reciben, sin poder por tanto verificar la periodicidad y cantidades recepcionadas, imposibilitando al encargado de emergencia de cada municipalidad, la realización de revisiones posteriores al reparto diario vulnerando los principios de eficiencia, eficacia y control, establecidos en el artículo 3º de la ley N° 18.575.

Por los últimos tres resultados señalados, se ha instruido a la Intendencia que dé inicio a un procedimiento disciplinario a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, para lo cual deberá dictar el correspondiente acto administrativo y remitir una copia a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente documento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.112/2018  
REFS. N°s. 43.929/2018  
43.696/2018

INFORME FINAL N° 609, DE 2018, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE ESCASEZ  
HÍDRICA, EN EL MARCO DE LA  
EMERGENCIA DECLARADA EN LA  
REGIÓN DE COQUIMBO,  
ADMINISTRADO POR LA INTENDENCIA  
REGIONAL.

LA SERENA, 28 DIC. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Sede Regional para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a las transferencias en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo por escasez del recurso hídrico, administradas por la Intendencia Regional, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2018.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Juan Francisco Chamorro Prieto, como auditor y don Rodrigo Aceituno Ávila como supervisor.

#### JUSTIFICACIÓN

Esta Contraloría Regional estimó relevante realizar la presente auditoría atendido que la región de Coquimbo se sitúa en cuarto lugar respecto de la cuantía de recursos entregados para enfrentar la emergencia, con un total de \$12.298.856.500, entre los años 2010 y 2016. Asimismo, la modalidad de contratación inherentemente tiene un riesgo alto, toda vez que corresponde a tratos directos.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS, N°s. 6, Agua limpia y Saneamiento y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.



AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1º de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios contenidos en la anotada preceptiva, como asimismo, a su reglamento, aprobado mediante el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La ley N° 19.886 y su reglamento, prevén en los artículos 7º, letra c), y 2º, numeral 31, respectivamente, lo que se entiende por trato o contratación directa, definiéndolo como aquel "Procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada", agregando el aludido artículo 7º, letra c), del reseñado texto legal, que "Tal circunstancia deberá, en todo caso, ser acreditada según lo determine el reglamento".

Seguidamente, los artículos 8º del texto legal en análisis, y 10 de su reglamento, establecen los casos en que procederá la contratación directa.

Luego, es dable anotar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18, de la referida ley N° 19.886, los organismos públicos regidos por la misma preceptiva, deberán utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, DGCP, para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la referida norma y su reglamento disponen.

Ahora bien, la Intendencia Regional de Coquimbo, durante el año 2017, efectuó adquisiciones bajo la modalidad de trato directo por la suma de \$7.511.036.972, de los cuales, \$7.321.491.963, equivalente al 97,48%, corresponden a adquisiciones por emergencia, detectándose que respecto de este último concepto, un monto de \$3.660.497.862, corresponden a gastos por déficit hídrico.

Sobre el particular, la determinación de zona de escasez de agua para la Región de Coquimbo se sustenta en decretos emitidos por el Ministerio de Obras Públicas, los cuales declaran las zonas de escasez hídrica para distintas comunas. El detalle de los decretos emitidos para el periodo de fiscalización se expone en el anexo N° 1.a. Cabe agregar que dichas declaraciones de escasez hídrica para la región datan del año 2008.

Por otra parte, cabe tener presente que la solicitud de recursos de emergencia es realizada por la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, a través del Formulario de Solicitud de Emergencia, FEMER, y remitida a la Dirección Nacional de la ONEMI, quien evalúa el requerimiento y lo tramita ante la





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Subsecretaría del Interior. Dicho documento contiene el detalle de cada una de las comunas con déficit hídrico, información que es conformada por los Informes de Incidente o Emergencia -ALFA- realizados por las direcciones comunales de protección y emergencia de cada una de las municipalidades involucradas. Una vez aprobados los recursos, estos son remitidos a la Intendencia Regional de Coquimbo para proceder al pago de los prestadores del servicio.

En otro orden de ideas, es dable consignar que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento en julio de 2010. En tal contexto, dicha entidad reconoció el derecho de todos los seres humanos a tener acceso a una cantidad de agua suficiente para el uso doméstico y personal (entre 50 y 100 litros de agua por persona y día) y que sea segura, aceptable y asequible (el costo del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar), y accesible físicamente (la fuente debe estar a menos de 1.000 metros del hogar y su recogida no debería superar los 30 minutos).

Así, el ODS N° 6 previamente enunciado, es "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos". Las metas de este objetivo cubren tanto los aspectos del ciclo del agua como los sistemas de saneamiento, y la consecución de este objetivo se ha planteado para que contribuya en el progreso de otros ODS, principalmente en salud, educación, crecimiento económico y medio ambiente<sup>1</sup>.

Luego, se debe señalar que, con carácter de reservado, el 6 de septiembre del año en curso, fue puesto en conocimiento de la Intendencia de la Región de Coquimbo el Preinforme de Observaciones N° 609, de 2018, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 1.492, de 3 de octubre de igual anualidad, cuyos antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe.

De lo anterior, es necesario aclarar que, tal como lo expone la Intendencia en respuesta al preinforme de observaciones, los decretos que declaran zona de catástrofe derivada de la prolongada sequía a la totalidad de las comunas de la región de Coquimbo, corresponden, para el período sujeto a examen, a los decretos supremos N°s 912 y 1.280, de 2016 y 2017, respectivamente, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (anexo N° 1.b), estableciéndose en ellos que el Intendente Regional de Coquimbo continuará actuando como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas y acciones que el Gobierno ha determinado para las zonas afectadas, dando continuidad a las facultades otorgadas por el decreto N° 1.422, de 2014, pudiendo delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.



<sup>1</sup> <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/water/index.html>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoria y examen de cuentas a los gastos del programa de escasez hídrica, en el marco de la emergencia declarada en la región de Coquimbo, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2018, determinando si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, se encuentran debidamente documentadas, y si los cálculos son exactos y las operaciones están adecuadamente registradas. Todo lo anterior en concordancia con la ley N° 10.336, ya mencionada.

## METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Establece Normas de Control Interno, ambas de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de cuentas relacionado con la materia en revisión, de conformidad con lo previsto en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Enseguida, cabe indicar que las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias son considerados de especial relevancia; en tanto se califican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas, aquellas que tienen un menor impacto en cuanto a los referidos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2018, se emitieron 37 resoluciones exentas que calificaron de urgente la situación de déficit hídrico, autorizando la contratación por trato directo.

Las partidas de egresos sujetas a examen, se determinaron analíticamente, considerando el monto de las resoluciones exentas, por lo que la muestra ascendió a 11 resoluciones, por la suma de \$1.575.172.522, equivalente a un 41,5% del universo antes identificado. El detalle de la muestra en cuestión se presenta en el anexo N° 2.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1, Universo y Muestra

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	
	\$	CANTIDAD	\$	CANTIDAD
Resoluciones que aprueban situación de escasez hídrica.	3.660.497.862	37	1.575.172.522	11

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Intendencia de la Región de Coquimbo.

Además, se realizaron visitas a beneficiarios de la entrega de agua con el propósito de validar en terreno la recepción conforme del servicio contratado por esa entidad regional.

Asimismo, se seleccionó una compra equivalente a \$188.212.314, por la adquisición de 3 camiones aljibes mediante licitación pública, aprobada mediante la resolución exenta N° 11, de 2018, de la Intendencia Regional de Coquimbo, e identificada bajo el ID 953-2-LQ18.

La información utilizada fue proporcionada por la jefa del Departamento de Finanzas de la Intendencia de Coquimbo, doña Camila Cuevas Cortés, y puesta a disposición de este Organismo Fiscalizador en sucesivas entregas, siendo la última de estas con fecha 3 de agosto de 2018.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Falta de controles en el proceso de suministro de agua por la situación de emergencia por parte de la Intendencia Regional de Coquimbo.

Al respecto, se pudo constatar la falta de control y de supervisión en la atención de la emergencia por escasez hídrica por parte de la Intendencia Regional de Coquimbo.

Lo anterior, por cuanto de las revisiones efectuadas por esta Entidad de Control, tanto documentales como en terreno, se verificó que no existen adecuados mecanismos de control y supervisión por parte de la entidad regional, lo que se refleja, entre otras situaciones, en la ausencia de una acción oportuna que prevea las necesidades hídricas de la población, permitiendo de esta manera acudir al procedimiento general de contratación de camiones a través de licitación pública, a su vez, se observó la aprobación de tratos directos posteriores a la entrega de agua a los beneficiarios, falta de términos de referencia en determinados tratos directos y proveedores no acreditados.

A mayor abundamiento, se verificó la ausencia de instrucciones o registros para prevenir que beneficiarios reciban menos recurso del que les corresponde, falta de acreditación sanitaria de algunos estanques de camiones aljibes que transportan el agua desde el centro de llenado hasta los destinatarios, bases de datos de los beneficiarios con errores y uso de





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fichas FIBE como medio de acreditación, el cual evidenció registros con duplicidad de beneficiarios, hechos que, sumado a un medio único de acreditación del servicio entregado, el que corresponde a una planilla que en un 100% de los casos analizados no es firmada por la totalidad de los receptores de la ayuda de emergencia, no permite demostrar de forma fehaciente la recepción conforme del usuario, y por consiguiente acreditar que lo pagado por la Intendencia a sus proveedores corresponde fielmente a las prestaciones realizadas por estos, tal cual se expondrá en los acápite siguientes del presente preinforme.

Lo anterior denota una vulneración a lo dispuesto en los numerales 38 y 39, letra e), del capítulo III, Normas Generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, referida a que "los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia", lo que implica que "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización".

De igual manera, cabe señalar que el decreto exento N° 1.434, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Plan Nacional de Emergencia, que es un instrumento de carácter indicativo y general, que establece las acciones de respuesta, ante situaciones de emergencia, desastre y catástrofe, roles, funciones, capacidades y competencias de los organismos del Sistema Nacional de Protección Civil, en su numeral 2.1.3 establece el denominado "Mando de Autoridad", el cual es definido como el ejercido por las autoridades de Gobierno Interior (o en quien se delegue esta función) en relación a la jurisdicción territorial-administrativa respectiva (nacional, regional, provincial y comunal). Su principal función es facilitar y apoyar las acciones de respuesta, a través de la toma de decisiones, basadas en orientaciones del mando de coordinación y mando técnico, bajo el amparo de leyes y normativas vigentes, el cual es ejercido por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, el Subsecretario del Interior, Intendente Regional, Gobernador y Alcaldes, por lo que en vista de las situaciones que se exponen y que se desarrollarán en el presente preinforme, no consta que las coordinaciones y acciones orientadas a la reacción ante la emergencia por escasez hídrica se hayan efectuado conforme y coordinadamente de acuerdo a lo contenido en el referido decreto en la Región de Coquimbo por parte de la Intendencia de Regional.

En su oficio de respuesta, y como se señaló en los antecedentes generales, la Intendencia precisa que el marco normativo atingente difiere del consignado en el presente informe, argumento que es acogido por esta entidad en los términos expuestos en ese apartado, normativa que se complementa en el anunciado anexo N° 1.b

En conformidad con lo anterior, es dable señalar que la situación objeto del presente reproche si bien da cuenta de omisiones con ocasión de la ocurrencia de emergencia por escasez hídrica, debiendo referirse





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a la situación de catástrofe por sequía prolongada, aquello no hace variar lo observado, toda vez que la condición que afecta a la región declarada mediante los decretos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública expuestos en el señalado anexo N° 1.b, designa como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para las zonas afectadas, al Intendente Regional, sin perjuicio que dicha autoridad podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determinen.

Dicho lo anterior, y en relación a la respuesta de la entidad auditada, esta señala, en lo atingente, que a la administración actual le ha sido imposible realizar cambios sustantivos en la forma o procedimientos con los que se venía operando en la región, por lo que se ha implementado, según indica, un plan progresivo de mejoramiento a los controles administrativos, que comenzó el 1 de julio del presente año, con la contratación de una nueva Jefa de Administración y Finanzas.

Enseguida, señala que el retardo en el actuar de esa repartición se debe a que los fondos entregados a estos programas son administrados y proporcionados por la Subsecretaría del Interior, la cual ha determinado un procedimiento para su provisión, el que resulta muy lento debido a los controles y requisitos para que estos sean enterados.

Luego, añade que el oficio ordinario N° 18.087, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, determina a la Intendencia, a juicio de esta última, como un receptor y pagador de facturas, sin la real posibilidad de tomar decisiones como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas gubernamentales, señalando por último, que todo control sobre la distribución del agua quedó delegado en manos de los respectivos encargados de protección civil de cada municipio.

Sobre lo expuesto por el servicio, los argumentos esgrimidos no resultan atendibles, por cuanto en ellos no se desvirtúa la responsabilidad que tiene esa entidad en relación al control y supervisión que debe ejercer sobre el uso de los recursos destinados a satisfacer la necesidad pública de que se trata, considerando además que es la propia Intendencia la que debe realizar el proceso de contratación de los camiones aljibes, la supervisión en la entrega del suministro, el control de los expedientes y los procesos de pago.

De esta forma, ante la inexistencia de acciones concretas por parte de la entidad fiscalizada derivadas del plan de mejoramiento informado –el que no adjunta–, corresponde mantener lo observado.

### 2. Cuenta con saldo y movimientos desconocidos por la entidad.

De la revisión de las cuentas asociadas a instituciones bancarias de la Intendencia, registradas en el Sistema de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, se constató la existencia de la cuenta N° 111-03 Otras entidades financieras, que corresponde a una cuenta corriente del banco BBVA, de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la cual se desconoce el origen del saldo o sus movimientos, según expresa la Jefa del Departamento de Finanzas, conforme a correo electrónico enviado el 25 de julio de 2018.

Cabe hacer presente que la referida cuenta presenta movimientos entre diciembre de 2017 y junio de 2018, según detalle adjunto:

Tabla N° 2, Cuenta contable N° 111-03

CÓDIGO	CUENTA	FECHA (SALDO EN PESOS AL)		
		31-12-2017	30-04-2018	30-06-2018
111-03	Bancos del Sistema Financiero	261.706.973	263.867.433	263.867.433

Fuente: Elaboración propia en base a información facilitada por la Intendencia de la Región de Coquimbo.

Al respecto, la reiterada jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 18.583, de 1999 y 36.883, de 2009, de esta Contraloría General, ha precisado que la circunstancia de que un determinado servicio maneje sus recursos en cuentas corrientes distintas de la cuenta única fiscal no implica, de modo alguno, que los correspondientes haberes pierdan su carácter de estatales, de manera que tales fondos continúan afectos a las demás disposiciones que regulan el uso de los caudales públicos, previstas en la anotada ley N° 10.336, y en el referido decreto ley N° 1.263, de 1975.

En ese contexto, cabe recordar que por sus oficios N°s. 45.237 y 57.189, ambos de 1974, esta Entidad de Control impartió instrucciones en relación con el manejo de las cuentas corrientes bancarias en que los servicios públicos operan sus recursos, estableciendo reglas en relación con la apertura de las mismas, autorizaciones de firmas y cierre, entre otros aspectos, normativa que es aplicable en general a las entidades del Estado, independientemente de que se les haya autorizado para depositar sus fondos en cuentas corrientes distintas de la única fiscal, como acontece en la especie (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 42.634, de 2003).

Al respecto, el servicio indica que ha solicitado al banco BBVA las cartolas de las cuentas corrientes en comento, las que no han sido remitidas a la fecha, mencionando además, que dichas cuentas corrientes se encuentran cerradas y en proceso de regularización desde el nivel central, en el marco del proceso de migración a la plataforma contable SIGFE 2.0.

En razón de lo anterior, y de acuerdo a los antecedentes expuestos por la entidad, es dable señalar que, si bien existe un proceso de migración de datos entre las plataformas de SIGFE, aquello no exime de responsabilidad sobre el manejo y control de la aludida cuenta corriente, como se ha sostenido en los dictámenes previamente citados, por lo que se mantiene lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**3. Inconsistencia en saldo utilizado para conciliación bancaria.**

Al respecto, la Intendencia Regional de Coquimbo mantiene una cuenta corriente en el Banco del Estado, N° 12509000423, denominada "Administración de fondos", código contable N° 111.02.

De lo anterior, se constató que el saldo contable utilizado por esa entidad, para efectos de confeccionar la conciliación de los meses de diciembre de 2017 y abril de 2018, no son coincidentes con lo registrado en SIGFE, presentando una diferencia de menos \$329.276.577, a saber:

Tabla N° 3, Inconsistencia en saldos

PERIODO	SALDO CONTABLE REGISTRADO EN CONCILIACIÓN BANCARIA \$	SALDO SEGÚN SIGFE \$	DIFERENCIA \$
Diciembre de 2017	2.245.906.091	2.575.182.668	329.276.577
Abrial de 2018	2.407.975.023	2.737.251.600	329.276.577
Junio de 2018*	1.855.312.167	2.183.310.730	327.998.563

Fuente: Documentos proporcionados por la Intendencia de la Región de Coquimbo.

\* Se expone la diferencia al mes de junio como antecedente actualizado, no obstante hasta el fin del periodo en revisión la diferencia ascendía a \$329.276.577.

Lo anterior denota una debilidad de control que se aparta de lo estipulado en la letra c), del punto 3 del oficio circular N° 11.629, de 1982, -aplicable a las instituciones públicas conforme al dictamen N° 11.027, de 2004, de esta Contraloría General, que impartió instrucciones sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, que establece que "Deberán habilitarse registros auxiliares, por ejemplo libretas bancarias, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria, independientemente de los registros contables...". Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Cabe hacer presente que dicha observación fue previamente formulada en el acápite I, de Control Interno, numeral 3, del Informe Final N° 723, de 2016, y su respectivo Informe de Seguimiento, sobre los recursos recibidos por esa Intendencia, provenientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, relacionados con el terremoto y posterior tsunami ocurrido en septiembre de 2015, en la región de Coquimbo.

Sobre la diferencia expuesta, la Intendencia menciona en su respuesta que se debe a cuentas que se encuentran cerradas, las que al igual que el caso anterior, están siendo ajustadas por el proceso de migración a SIGFE 2.0, por parte del nivel central (Ministerio del Interior y Seguridad Pública), agregando que no existen diferencias en los saldos utilizados entre la conciliación y que una vez finalizado el proceso migratorio, los saldos que provocan la diferencia ya no serán parte de la cuenta contable 111.02.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo indicado, corresponde señalar que no es posible acoger la argumentación en atención a que los Balances de Comprobación y Saldos examinados, de diciembre de 2017 y abril y junio de 2018, reflejan los saldos que se han expuesto con anterioridad, generando las diferencias anotadas, sin que conste el origen y el estado actual de aquellos, por lo que corresponde mantener lo observado.

**4. Partidas en conciliación cuenta corriente Administración de Fondos.**

**4.1 Cheques girados y no cobrados incorporados de manera incorrecta.**

Examinada la conciliación bancaria de la cuenta corriente del Banco Estado N° 12509000423, refleja en su partida en conciliación como "cheques girados y no cobrados" para el periodo al 30 de junio de 2018 –última conciliación realizada por esa Intendencia-, transacciones realizadas durante el mes de julio de 2018 por un total de \$206.025.907, las cuales no corresponden al periodo declarado en el respectivo análisis extracontable.

Lo anterior denota una debilidad de control que no se condice con lo estipulado en la letra c), del punto 3 del ya referido oficio circular N° 11.629, de 1982, que indica que "Deberán habilitarse registros auxiliares, por ejemplo; libretas bancarias, con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria, independientemente de los registros contables...". Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Sobre lo anterior, la autoridad regional detalla que dicha situación responde a instrucciones desde su nivel central, atendidas las fechas de cierre contables que corresponden al día 8 de cada mes, agregando que, independientemente que se realicen transacciones en SIGFE durante los primeros días del mes siguiente, todos los movimientos serán cargados contablemente en el mes precedente.

Agrega que, sin perjuicio de ello, se adoptarán medidas de control como la habilitación de registros auxiliares electrónicos con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria, independiente de los registros contables.

Al respecto y en consideración que la respuesta de la Intendencia no hace sino que confirmar el hecho objetado, y que las medidas adoptadas no permiten regularizar las inconsistencias objeto de reproche, corresponde mantener lo observado.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 4.2 Documentos caducos.

De las cuentas corrientes revisadas, se puede observar que en los cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2017 y 30 de abril de 2018, se presentan documentos caducos, según el detalle adjunto:

Tabla N° 4, Documentos caducos.

Nº CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	MES A RECONCILIAR	CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS (CGNC) \$	MONTO CADUCO INCLUIDO EN LOS CGNC \$
12509000296	Gastos globales	Diciembre de 2017	16.548.252	136.850
		Abrial de 2018	3.239.180	136.850
12509000423	Administración de Fondos	Diciembre de 2017	385.072.048	13.750.000
		Abrial de 2018	104.431.173	520.000

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Intendencia de la Región de Coquimbo.

Concerniente a este punto, es dable señalar que los plazos de cobro de cheques se encuentran contenidos en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, el cual dispone que el plazo de cobro será dentro de 60 días, contados desde su fecha, si el librado estuviere en la misma plaza de su emisión, y dentro de 90 si estuviera en otra.

De esta forma se incumple lo dispuesto en el oficio N° 96.016, de 2015, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, de esta Contraloría General, procedimiento B-01, materia cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, el cual señala en su nota explicativa que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos originan una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 21601 "Documentos Caducos".

Ahora bien, en el evento de que no se hagan efectivas las obligaciones de pago y se produzca su caducidad, los valores deben reconocerse como ingresos propios en las cuentas de deudores presupuestarios correspondientes.

En su respuesta, la autoridad del servicio informa que los fondos asociados a los cheques objeto de análisis, corresponden en "más de una oportunidad" a beneficios otorgados a los afectados del terremoto y tsunami 2015, los que están vigentes para su cobro, por lo que se ha gestionado durante el mes de julio de la presente anualidad, con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y algunos municipios, la entrega de esta ayuda a los damnificados, no obstante, a la fecha no han podido ser retirados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Continúa señalando que, los saldos que no se puedan entregar, serán reintegrados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, informando además, que el saldo existente en gastos globales se encuentra en proceso de regularización.

De lo mencionado por la Intendencia en su respuesta, en consideración a que la situación planteada persiste, no habiéndose regularizado los aludidos documentos caducos, la observación se mantiene.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

De la revisión realizada a la distribución de agua potable mediante camiones aljibes, se han podido detectar una serie de irregularidades y carencias de control, desde el proceso de contratación, hasta la entrega del suministro, según se expone a continuación.

### 1. Sobre la modalidad de contratación en relación con la declaración de zona de escasez hídrica recurrente en el tiempo.

Respecto de la materia en análisis, la cual se enmarca en una situación de catástrofe por escasez hídrica calificada de urgente, es necesario precisar que si bien existen los argumentos jurídicos para proceder mediante contratación directa al arriendo de camiones aljibes para el reparto de agua potable apta para el consumo humano, atendida la situación de contingencia que ha determinado el Ministerio de Obras Públicas, por los últimos 10 años, esta se trata de una acción que ha sido recurrente en el tiempo.

Sobre la materia, es del caso señalar que las entidades, encontrándose amparadas en una situación de emergencia, deben arbitrar las medidas necesarias a fin de cautelar que las contrataciones se dispongan de forma oportuna y, de este modo, que las mismas se ajusten al proceso de licitación pública, según ha sido precisado, entre otros, en los dictámenes N°s. 34.709, de 2016, 34.880, de 2017, y 8.975, de 2018, todos de este Órgano de Control.

En ese contexto, no se advierte que, para el caso en revisión, las entidades competentes hayan implementado mecanismos de alerta –por ejemplo de un nivel crítico de agua– que permitan acudir a un procedimiento de provisión de ese elemento con la debida antelación, de modo de propender a que las ofertas puedan ser acogidas mediante procesos licitatorios que protejan de mejor forma los intereses de la Administración.

De este modo, al realizarse la contratación en los términos anotados a propósito de una situación que ha sido permanente en el tiempo, se vulnerarían los principios de eficiencia, eficacia y economicidad previstos en el artículo 3º de la ley N° 18.575, ya enunciada.

Ahora bien, en relación con lo observado, y a propósito de la respuesta de la Intendencia, como ya se señaló anteriormente, cabe precisar que el marco normativo es el consignado en el anexo N° 1.b, debiendo aludirse en relación a las facultades y responsabilidades de la Intendencia, a las





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

declaraciones de la Región de Coquimbo, mediante decretos supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como afectada por zona de catástrofe derivada de la prolongada sequía que ha asolado a dicha zona, hecho que no afecta el sentido de la presente objeción.

Anotado lo anterior, y en relación a este numeral, la entidad regional detalla en su respuesta el procedimiento para el levantamiento de información para determinar el universo de usuarios de agua potable mediante camiones aljibes, indicando cómo interactúan los distintos organismos que intervienen en dicho proceso, agregando además, que no es de responsabilidad de la actual administración del servicio, el procedimiento llevado a cabo en el periodo en examen, pero que de igual forma se está trabajando en términos de referencia que establezcan condiciones, obligaciones y medidas de control que permitan dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

Sobre lo expuesto, sin perjuicio de las acciones futuras que informa adoptará la entidad, corresponde aclarar que lo observado dice relación con la modalidad de las contrataciones que se han suscitado, las cuales se han efectuado sin considerar la variable respecto que la situación de emergencia por escasez hídrica de la región de Coquimbo, ha sido un suceso constante durante los últimos 8 años, factor que no fue abordado por la autoridad en su respuesta, correspondiendo por tanto mantener lo observado.

### 2. De la resolución de déficit hídrico.

Sobre este punto, se pudo observar que la resolución exenta N° 2.000, emitida el 9 de noviembre de 2017 por la Intendencia Regional de Coquimbo, que califica de urgente la situación de déficit hídrico, autoriza la contratación por trato directo por el periodo comprendido entre abril y septiembre de 2017, es decir, por un lapso de 6 meses.

Lo anteriormente anotado vulnera lo expuesto en el oficio ordinario N° 18.087, de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que informa sobre las medidas para la solicitud, contratación, y pagos, de servicios por concepto de emergencias, la cual en su numeral 1.6 establece que la solicitud de recursos de emergencia por déficit hídrico no podrá abarcar un periodo mayor a tres meses, en el entendido que la ejecución de los recursos de emergencia suponen un evento transitorio.

En su respuesta, la Intendencia corrobora el hecho observado, expresando su compromiso a no reiterar el hecho enunciado.

En razón de lo anterior, y considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de regularización, y al hecho que las medidas señaladas por la autoridad tendrán efecto en lo sucesivo, corresponde mantener lo observado.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 3. Del proceso de contratación.

#### 3.1 Regularizaciones de tratos directos.

Al respecto, se constató que la totalidad de las resoluciones exentas que autorizaron la contratación directa por concepto de servicio de arriendo de camión aljibe por déficit hídrico, en el periodo sujeto a examen, se emitieron en forma posterior a la entrega del servicio contratado.

Lo anterior no se ajusta al criterio contenido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 69.865, de 2012; 33.465, de 2013; y 35.858, de 2016, los cuales han precisado que el trato directo tiene un carácter excepcional, y para recurrir a él se requiere demostrar efectiva y documentadamente las razones que justifican su procedencia, debiendo acreditar en forma suficiente que concurren simultáneamente los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la ley N° 19.886 y su reglamento, lo que no consta que haya acontecido en los casos revisados.

En su contestación, la Intendencia corrobora el hecho observado, expresando que en los futuros términos de referencia se incluirá como fundamento expreso el párrafo segundo del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán contar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos".

Sobre lo anterior, es dable indicar que el articulado utilizado por la entidad en su oficio, hace referencia a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de fondos, hecho que para el caso en cuestión, corresponden a aquellos relativos a fondos provenientes desde la Subsecretaría del Interior, y el caso particular de la observación corresponde a la regularización del método de adquisición del servicio y no de la transferencia de fondos, debiendo por consiguiente, mantenerse lo observado.

#### 3.2 Inexistencia de términos de referencia y contratos de los servicios pactados.

Sobre el particular, en relación a las órdenes de compra de los servicios contratados detallados en el anexo N° 3, se pudo observar lo siguiente:

a) La Intendencia Regional de Coquimbo no elaboró los términos de referencia de los servicios adquiridos bajo la modalidad de trato directo.

Dicha situación contraviene lo previsto en los artículos 51 y 57, numeral 2 de la letra d), del referido decreto N° 250, de 2004,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que dispone que las entidades deberán publicar y realizar en el sistema de información, entre otros actos y documentos, los términos de referencia aprobados, en relación con el numeral 30 del artículo 2º del mismo texto reglamentario, que define ese concepto como "el pliego de condiciones que regula el proceso de Trato o Contratación Directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones".

b) Se verificó que para los referidos servicios, tampoco existen acuerdos contractuales que hagan exigible las obligaciones asociadas a los servicios encomendados.

En cuanto a la materia, el artículo 1º de la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamentación.

A su vez, el artículo 7º del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del referido texto legal, dispone que las adquisiciones de bienes serán efectuadas por las entidades a través de los mecanismos que indica.

Luego, el actual inciso primero del artículo 63 del mencionado cuerpo reglamentario señala que para formalizar las compras de bienes y servicios regidos por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

Añade ese inciso que de la misma forma podrán formalizarse las compras superiores a ese monto e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes estándar de simple y objetiva especificación, y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación.

En armonía con la última exigencia anotada, el N° 8 del artículo 22 del citado reglamento -modificado por el decreto N° 1.383, de 2011, del Ministerio de Hacienda-, consigna que en las licitaciones menores los términos de referencia deben definir si se requerirá la suscripción de contrato o si éste se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y su aceptación.

Asimismo, es útil destacar que el artículo 52 del referido texto reglamentario, en el capítulo denominado "Del Trato o Contratación Directa", consigna que las normas aplicables a la licitación pública y a la licitación privada se aplicarán al trato o contratación directa, en todo aquello que atendida su naturaleza sea procedente.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Pues bien, como se puede apreciar, la regla general para las adquisiciones de bienes regidas por la ley N° 19.886, está dada por la obligatoriedad de que su formalización se efectúe a través de la suscripción de un contrato.

Sin embargo, excepcionalmente, se podrán formalizar las adquisiciones mediante una orden de compra cuando: a) la compra sea menor a 100 UTM, y b) en caso de que su monto sea superior a ese monto e inferior a 1000 UTM, siempre que se trate de la compra de bienes estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido de esa manera en los términos de referencia (aplica el dictamen N° 98.348, de 2014).

En este sentido, el pliego de condiciones que regula el proceso de trato o contratación directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones se contienen en los "Términos de Referencia", conforme lo define el artículo 2° del citado decreto N° 250.

Acorde con lo anterior, cabe concluir que procede que las adquisiciones analizadas se hayan formalizado a través de la emisión y aceptación de una orden de compra, en la medida que se cumpla con los supuestos a que se refiere la parte final del inciso primero del artículo 63 del aludido reglamento, entre ellos, que esa posibilidad se haya contemplado en los términos de referencia.

Sobre el particular, la Intendencia de Coquimbo acepta lo observado, señalando, en síntesis, que en los términos de referencia que se encuentran en proceso de implementación –tal como informara en numerales anteriores-, se incluirán estas materias.

Asimismo, argumenta que las citadas adquisiciones se podrían formalizar con la sola emisión de la orden de compra, toda vez que estas son por montos menores a 100 UTM, conforme lo establecido en el citado artículo 63, del reglamento de compras públicas.

En razón de lo anterior, y considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de regularización, y al hecho que las medidas señaladas por la autoridad tendrán efecto en lo sucesivo, corresponde mantener lo observado.

No obstante, respecto de los montos de las contrataciones a que alude la Intendencia, es preciso señalar, que de acuerdo a los antecedentes de la revisión de las adquisiciones en comento, se pudo determinar que estas promediaron las 147 UTM -considerando los montos de las órdenes de compra examinadas, y el promedio del valor de la UTM del año 2017-, por lo que no resulta atendible la afirmación del servicio respecto que las adquisiciones fueron por montos inferiores a 100 UTM, lo que le permitiría acogerse a la excepción del reglamento antes mencionado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 3.3 Proveedores pendientes de acreditación ante Chile Proveedores.

De la revisión efectuada en el portal electrónico de los proveedores del Estado que prestan servicios a la Intendencia de Coquimbo, para el arriendo de camiones aljibes, se detectó que 19 de estos se encuentran pendientes de inscripción por falta de documentación o no cuentan con "contratos vigentes con Chile Proveedores", por lo que no se puede inspeccionar su estado de habilitado, según indica la página web chileproveedores.cl.

Tabla N° 5, Proveedores pendientes de acreditación

RUT	PROVEEDOR
4.133.525-4	Juan Toro Berrios
5.388.572-1	Maria Merino Donoso
7.039.165-1	Wilson Yáñez Aguilera
8.556.325-4	Gustavo Castañeda Gómez
8.800.974-6	Maria Baltra Peralta
10.514.345-1	Juan Zarricueta Rojo
11.327.860-9	Robert Carozzi Vergara
11.784.443-9	Oriana Cortés Olivares
13.179.642-0	Pedro Herrera Rojas
14.422.314-4	Luis Claudio Marin Fernández
15.305.806-7	Mónica Maldonado Pereira
16.313.865-4	Dalwing Jorquera Olivares
16.325.656-8	Mauricio Rojas Ledezma
16.502.984-4	Claudia Jiménez Arcaya
76.128.815-6	F&R Construcciones y Servicio Ltda.
76.128.972-1	Soc. Comercial e Inversiones Las Bruninas Ltda.
76.467.356-5	Soc. Comercial San Agustín Ltda.
76.908.940-3	Ferretería y Construcciones Canela Ltda.
78.260.910-6	Sociedad Agrícola Santa Teresa Ltda.

Fuente: Elaboración propia, en base a información rescatada del portal electrónico Chile Proveedores.

Lo previamente expuesto vulnera lo establecido en los artículos 16 de la mencionada ley N° 19.886, y 80, 81, 92 y 93 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya enunciado, los cuales señalan en síntesis que no podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades, y se aparta de igual forma del objeto que tiene el registro de proveedores, el cual es registrar y acreditar antecedentes, historial de contratación con las Entidades, situación legal, financiera, idoneidad técnica, así como la existencia de las causales de inhabilidad de estos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 3.4 Proveedores sin registro en portal electrónico.

De la revisión practicada a los proveedores con los que la Intendencia Regional de Coquimbo realizó contrataciones directas por concepto de emergencia, para el reparto de agua potable en las distintas comunas de la región, se pudo determinar que seis de ellos no cuentan con registros en el portal electrónico Chileproveedores, a saber:

Tabla N° 6, proveedores sin registro.

RUT	PROVEEDOR
4.592.540-4	Luis Rojas Santander
9.933.316-2	Norton Rojas Cabrera
14.555.631-7	Cristian Lemus Cortés
15.575.593-8	Daniel Iriarte Villalobos
16.109.964-8	Mario Torres Cortés
16.688.423-3	Alex Alfonso Álvarez Zeballos

Fuente: Elaboración propia, en base a información obtenida del portal electrónico Chileproveedores.

Lo previamente expuesto vulnera lo establecido en los artículos 16 de la ley N° 19.886, y 80, 81, 92 y 93 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales señalan en síntesis que no podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades, así como el objeto del registro de proveedores y la comprobación de su habilidad para la contratación con entidades públicas.

Sobre el particular, la entidad regional responde en relación a los numerales 3.3 y 3.4 anteriores, que ha notificado de esta situación a cada uno de los proveedores, exponiendo en los respectivos oficios que envió, que no se dará curso a pagos que se encuentren en proceso, hasta que se efectúe la regularización de su situación en el portal electrónico.

Igualmente, indica que como acción correctiva, se encuentran en un proceso de reestructuración en la Unidad de Administración, y se comenzará a elaborar descripciones de cargos y funciones, a objeto que exista un mayor control sobre los procesos de compras públicas al interior de esa Intendencia.

En atención a que la entidad reconoce la observación y que las medidas informadas aún no se han concretado, corresponde mantener el alcance formulado.

### 3.5 Emisión de la orden de compra anterior a la resolución de déficit hídrico.

De las 98 órdenes de compra examinadas, se detectó que dos de ellas se emitieron con anterioridad a las respectivas resoluciones de déficit hídrico dictadas por la Intendencia de la Región de Coquimbo, según la tabla adjunta:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 7, emisión de órdenes de compra previo a la resolución sobre déficit.

Nº EGRESO	ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	RESOLUCIÓN EXENTA N° / FECHA	
594			921	22-05-2017
640	953-174-SE17	19-05-2017		
110	953-555-SE17	14-12-2017	2227	18-12-2017

Fuente: Elaboración propia, en base a información extraída desde el portal electrónico mercadopublico.cl.

Lo anterior transgrede lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto a la oportunidad de las actuaciones de las entidades públicas.

De igual manera, es posible advertir que las órdenes de compra deben emitirse de acuerdo a un contrato vigente, esto es, una vez aprobado a través del correspondiente acto administrativo debidamente tramitado, puesto que la administración sólo a partir de esa época se encuentra en condiciones de expedir tales documentos y no con anterioridad, lo que no se verificó para ninguno de los casos analizados, en los que no consta la suscripción de contratos por parte de la Intendencia Regional (aplica dictamen N° 98.702, de 2014, de esta Entidad de Control).

De lo anterior, la Intendencia asume lo observado, argumentando que esto está considerado para la reorganización administrativa que está llevando a cabo.

Al igual que lo antepuesto, considerando la aceptación de lo observado y a que no se han concretado las medidas de regularización informadas por la autoridad, corresponde mantener lo objetado.

### 3.6 Inexistencia de declaración jurada de parentesco.

En las adquisiciones realizadas mediante trato directo, se verificó que la Intendencia no exigió a los proponentes la entrega de la declaración jurada de parentesco o vínculo.

Lo anterior impide verificar el cumplimiento del artículo 4º, inciso sexto, de la ley N° 19.886, ya indicada, norma que mandata que ningún Órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, previamente anotada, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la entidad regional menciona en su respuesta que ha notificado de esta situación a cada uno de los municipios, con el objetivo que estos se comuniquen con los proveedores actuales y soliciten las respectivas declaraciones de parentesco, en un plazo de 72 horas para su remisión, exponiendo en cada una de los oficios enviados que no se dará curso a pagos que se encuentren en proceso, hasta que envíen la documentación que da respaldo al hecho objetado.

En atención a que la entidad reconoce la observación y que las medidas informadas aún no se han concretado, la observación se mantiene.

**4. Contratación de camiones por parte de las municipalidades.**

De las validaciones realizadas en los distintos municipios, se pudo determinar que la Municipalidad de Combarbalá contrató de forma paralela con los proveedores Oriana Cortés Olivares, Robert Carozzi Vergara y Roberto Zepeda Alfaro a los camiones placa patente BHYP-58, JHSG-66 y GDLG-86, respectivamente, para el traslado de agua potable en el sector Isla de Cogoti, los días 5, 6 y 7 de mayo de 2017, y para alimentar el sistema de agua potable rural, APR, en el sector Quilitapia, el día 8 de noviembre del mismo año, en circunstancias que estos prestaban servicios a la Intendencia Regional, según se detalla en el anexo N° 4.

Considerando la situación expuesta, para los meses antes referidos, la Intendencia desembolsó mediante los egresos N°s. 82 y 1.357, de 2018, y 1.265 de 2017, un total de \$3.150.000, \$2.957.793, y \$3.868.197, respectivamente, lo que se encuentra respaldado por los informes de monitoreo del sistema de posicionamiento global, GPS, que indican que dichos días el servicio fue prestado para la entidad administrativa regional.

De esta forma, al haber servido los mencionados camiones a distintas entidades y para distintos propósitos, en un mismo periodo de tiempo, los fines y la continuidad del servicio para los cuales fue contratado por la Intendencia podrían verse mermados, lo cual podría significar una contravención a los principios de eficiencia y eficacia con la que se deben administrar los recursos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

Es su respuesta, la Intendenta coincide que la subcontratación puede llevar a que la continuidad y fines del servicio pueda verse perjudicada. No obstante, hace presente que la distribución se paga por el arriendo de camiones entre los días lunes a viernes, por lo que las prestaciones de los días 6 y 7 de mayo de 2017 (sábado y domingo, respectivamente), ocurrieron fuera del horario del servicio contratado.

De igual forma, indica que se revisaron los reportes GPS y planillas de firma de usuarios, concluyendo de ese estudio que no existió afectación a los beneficiarios sobre su abastecimiento de agua potable mediante los camiones en análisis, no obstante, se aplicará como medida correctiva, que para los términos de referencia que se adjuntarán en las próximas contrataciones, se incorpore la prohibición de subcontratar los camiones que contrate la Intendencia -por parte de los municipios-.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo expuesto por la Intendencia, en cuanto a la afirmación respecto a que los camiones aljibes contratados por ese servicio realizan su entrega de agua entre los días lunes a viernes, de acuerdo a la contratación efectuada, no fue posible su constatación por cuanto, y tal como ya fue observado en forma precedente, la adquisición en cuestión carece de contrato y términos de referencia que permitan identificar tanto los días como los horarios de prestación de las labores de entrega de agua para los beneficiarios por escasez hídrica.

Por su parte, las respectivas órdenes de compra analizadas, no precisan la jornada de entrega del beneficio, limitándose a señalar la prestación del servicio de reparto de agua por el mes correspondiente.

En consecuencia, no es posible acreditar que el reparto de agua por la emergencia no se haya visto interrumpido por la situación en análisis.

En adición a lo anterior, la incorporación de los referidos términos de referencia a implementar por parte de la Intendencia, corresponde a una medida que tendrá efectos en futuras contrataciones y no sobre las examinadas, por lo que se resuelve mantener lo observado.

##### 5. Dilación en los pagos.

De la revisión a los pagos sujetos a examen, se pudo determinar una demora promedio de 97 días entre el visto bueno de cada uno de los encargados municipales y el pago por parte de la Intendencia, según se expone en el anexo N° 5.

Es dable mencionar que se verificaron casos en los cuales no fue posible establecer la fecha de recepción de la documentación por parte de la Intendencia Regional, dado que los expedientes que contaban con dicha información databan de una fecha anterior al visto bueno municipal.

Al respecto, cabe manifestar que el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, antes mencionado, prevé, en lo pertinente, que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y/o servicios adquiridos, deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro.

Sobre la materia, cabe prevenir que los artículos 3º, inciso segundo, y 8º de la ley N° 18.575, previamente consignada, prescriben que los organismos públicos que la integran deben actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, observando los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Intendencia señala en su contestación, que atendido el proceso de pago establecido para el servicio prestado, el que incluye la revisión por parte de las entidades comunales y la recopilación de los documentos que sustentan dichas prestaciones, antes de proceder al desembolso, impide que se materialice el pago antes de los 30 días desde la recepción de la factura, no obstante, informa que el servicio se encuentra elaborando mejoras que permitan disminuir el tiempo de pago de sus obligaciones.

Al respecto, y en consideración a que la entidad no desvirtúa lo observado y que las medidas correctivas para que dicha situación no se reitere no han sido implementadas, corresponde mantener lo objetado.

**6. Entrega de agua a beneficiarios.**

**6.1 Promedio de litros de agua entregados a los beneficiarios distinto a lo dispuesto.**

De la revisión a la nómina donde se detallan los litros a otorgar para cada beneficiario, se pudo observar que en 21 casos el promedio obtenido entre el agua entregada en un hogar dividida en el número de beneficiarios de este, fue distinto de los 50 litros de agua diarios o 350 litros semanales recomendados por persona, establecido en el ordinario N° 18.087, del 18 de agosto de 2016, de la Subsecretaría del Interior. Lo anterior se precisa en los casos que se exponen en el anexo N° 6.

**6.2 De la medición de litros vertidos.**

De la verificación en terreno efectuada a los camiones que realizan las labores de reparto del recurso hídrico, se pudo determinar que ninguno de estos cuenta con un flujómetro que permita medir de forma exacta la cantidad de agua entregada a cada beneficiario, lo cual podría incidir en la entrega del recurso al recibir cantidades inferiores a las correspondientes.

Lo previamente expuesto en los numerales 6.1 y 6.2, vulnera lo establecido en el ordinario N° 18.087, del 18 de agosto de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que ordena en su numeral 2.5 que se deberá determinar con anticipación la cantidad de litros de agua a entregar por grupo familiar considerando 50 litros diarios por persona. La definición del total de litros por grupo familiar deberá ser correspondiente con la información de la planilla "Registro único de Beneficiarios/as".

En su respuesta a lo objetado en el 6.1 precedente, la intendencia detalla que para los 21 casos que registraron una entrega de agua menor a lo establecido por día o semana, y como una medida correctiva para que esto no se repita, se ha instruido a todos los encargados comunales reforzar la fiscalización a la entrega de los litros de aguas señaladas en el citado oficio ordinario. N° 18.087, de 2016.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, de igual forma, y para garantizar un correcto suministro de agua, se buscará el mejor mecanismo para la medición del agua entregada para los futuros procesos de selección de proveedores, indicando que una alternativa a evaluar puede ser que los camiones aljibes cuenten con un flujómetro o mecanismos de medición similar, que garantice la entrega de agua en las cantidades señaladas en el ya mencionado documento, señalando que de igual manera los términos de referencia tendrán un sistema de sanción económica por la no entrega efectiva de este recurso hídrico, junto con contemplar la posibilidad de poner término anticipado a la prestación de este servicio en caso de reiteraciones.

Sobre la materia, habiendo reconocido la entidad la problemática planteada, y que las acciones de mejora informadas no han sido implementadas, se mantiene lo observado.

Luego, respecto de lo objetado en el 6.2, el servicio expone que sobre la medición de litros vertidos, al inicio de la emergencia por la escasez hídrica se exigió un flujómetro como instrumento de medición de los litros vertidos, no obstante, este sistema no pudo seguir utilizándose debido a que el tipo de caminos en que deben transitar los camiones aljibes para el reparto de agua, no están bien mantenidos o son de difícil acceso, lo que hizo que dichos instrumentos se descalibraran haciendo imposible su uso, por lo que los proveedores utilizan el sistema cronometrado de metros cúbicos por segundo.

Continúa señalando, que dado que las tecnologías sobre medición de agua han cambiado, y hoy es posible contar con flujómetros digitales o de mejor calidad, se incorporará esta exigencia de medición a través de algún mecanismo en los términos de referencia que rijan los futuros procesos de selección, para así asegurar la entrega de los 50 litros diarios efectivos a cada usuario.

Por tanto, dado que la respuesta entregada por la autoridad regional considera acciones que tendrán efecto en el futuro, corresponde mantener lo observado.

### 7. Registros de posicionamiento global, GPS versus registros de entrega de agua.

De los egresos tenidos a la vista y los sustentos que acreditan la prestación de los servicios pagados por la Intendencia, se observó que en las planillas manuales denominadas registros únicos de entrega de agua, no se ingresa el kilometraje al inicio y término de la jornada de reparto del camión aljibe, por lo que la información contenida en las bitácoras de reparto no es posible de complementar o contrastar con los reportes GPS exigidos para la contratación.

Lo anterior vulnera lo expuesto en el citado oficio N° 18.087, de 2016, que en su numeral 3.2, dispone que deberán adjuntarse las bitácoras de ruta respaldadas por la información del sistema GPS, de manera de respaldar la ruta y los kilómetros diarios recorridos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo anterior, la Intendencia indica en su oficio de respuesta que ha instruido que de forma inmediata se implemente y estandarice la planilla de registro única, la cual deberá de forma diaria registrar el kilometraje del camión al inicio y término de la jornada, a fin de contrastarlas con las bitácoras de cada camión.

De lo expuesto, corresponde mantener lo observado, considerando que la autoridad reconoce el hecho objetado y que las medidas a implementar por aquella no han sido implementadas.

**8. De los camiones.**

**8.1 Falta de certificación sanitaria de camiones.**

De la inspección realizada en terreno en las comunas de Combarbalá y Monte Patria, se constató que camiones que prestaban servicio de entrega de agua potable para el programa, se encontraban con las resoluciones sanitarias vencidas o no portaban el documento de certificación, a saber:

En la comuna de Combarbalá, el camión placa patente GXVX-68 no tenía a la vista la certificación sanitaria del estanque para el traslado de agua potable apta para el consumo humano, a su vez, el camión placa patente DPVP-49, mantenía la certificación vencida y el placa patente JPPC-63, se encontraba con su resolución sanitaria en trámite.

En la comuna de Monte Patria, los camiones placas patente GZKJ 44, HCKJ 88 y XT 6412 se encontraban haciendo reparto de agua con sus resoluciones sanitarias vencidas.

Los hechos descritos vulneran lo expuesto en el antes mencionado oficio N° 18.087, de 2016, que en su numeral 2.3 señala en lo atinente, que los camiones aljibe contratados deberán contar con la certificación sanitaria correspondiente.

De lo anterior, la Intendencia detalla que se solicitará para proceder al pago mensual, copia de las certificaciones vigentes de los camiones que prestan servicio en cada territorio comunal, instruyendo a los encargados de emergencia comunal el deber de fiscalizar que cada camión mantenga de forma esencial y obligatoria el respectivo certificado.

Atendido lo anterior, en consideración a que el servicio ratifica la objeción formulada y que las medidas anunciadas aún no se materializan, la observación se mantiene.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### 8.2 Logo estatal.

De los camiones revisados en terreno se pudo observar que los vehículos que se detallan a continuación no poseen logo estatal visible, lo que contraviene el oficio N° 18.087, de 2016, que establece en el numeral 2.2, que los camiones aljibes deberán contar de manera visible con logo del Gobierno.

Tabla N° 8, camiones sin logo estatal.

COMUNA	PATENTE	COMUNA	PATENTE	COMUNA	PATENTE
Combarbalá	JPPC63	Illapel	GKWC13	Monte Patria	CTRW21
	GXVX68		PY5856		CVYB66
	BLTY71		NZ5695		GZKJ44
	YS8114		FPHP26		FJVX81
	HXXT28		CZPJ46		HCKS88
	JHSG66		CZPJ88		XT6412
	GDLG86		BYSK52		DDPG59
	DPVP49		VH7625		HCVR77
	JCCH30		ZA5488		
	DHKK90				
	KJPX85				
	WT7257				

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada en terreno.

En su respuesta, la Intendente expone que ha instruido a los encargados comunales de emergencia para que estos exijan a los proveedores que se encuentren prestando servicios en las respectivas comunas, el cumplir con la instalación del logo estatal, quienes deberán remitir pruebas que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto, enunciando que, y tal como se ha indicado en otras respuestas al presente informe, no se realizarán pagos a proveedores que se encuentren en la situación descrita hasta que no se dé cumplimiento de lo ordenado.

En razón de lo expuesto, en donde el servicio ratifica el hecho objetado, y dado que las medidas anunciadas no se han podido verificar, corresponde mantener lo observado.

### 9. Sobre control del registro de beneficiarios del programa.

Al respecto, de la revisión de los antecedentes que respaldan la calidad de beneficiarios del programa de escasez hídrica se identificaron las siguientes situaciones:

#### 9.1 Bases de datos con información incompleta.

De lo enunciado, se constató que la base que centraliza la información de los registros únicos de beneficiarios de las distintas comunas, presenta errores en algunos de sus registros, los cuales se pueden ver en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

detalle en el anexo N° 7, tales como errores en los RUT ingresados, presentando algunos no válidos, georreferenciaciones inválidas para rastreo o localización en distintos mapas y distintas nomenclaturas en los folios de las Fichas Básicas de Emergencia, FIBE, que es el instrumento que levanta la información más detallada de los grupos familiares, para dar apoyo en la respuesta de la emergencia.

**9.2 Aplicación doble de ficha FIBE.**

Sobre el particular, se observó que los individuos que se detallan en el anexo N° 8, cuentan con más de una ficha FIBE aplicada.

**9.3 Imposibilidad de realizar cruce de parentesco.**

De lo analizado se debe observar que no fue posible realizar cruces de parentesco entre las distintas fichas FIBE aplicadas, toda vez que estas no individualizan a la totalidad de los habitantes de cada vivienda, efectuando una identificación solo del "jefe de hogar", y enumerando al resto del grupo, pudiendo por tanto existir más de una ficha por morada. Lo anterior impide confirmar que las personas registradas en dicho documento corresponden a un mismo grupo familiar y por ende comprobar que no existen personas que acceden al beneficio a través de distintas fichas FIBE.

A su vez, tal como ya se indicó en el numeral 9.1, la georreferenciación entregada en muchos casos resulta inaplicable, por lo que la situación expuesta representa un riesgo de que el número de usuarios que se proyectan al momento de requerir ayuda ante una emergencia no sea exacto o se encuentre alterado.

Lo descrito en los puntos 9.1, 9.2 y 9.3, no se condice con lo expuesto en el antes mencionado oficio N° 18.087, de 2016, que en su numeral 1.3, dispone que, al informe ALFA, el cual se respalda de las fichas FIBE, deberá adjuntarse la planilla "Registro Único de Beneficiarios/as" completa con el detalle de cada una de las personas que serán beneficiarias.

De lo mencionado en los numerales anteriores, la Intendencia de Coquimbo señala en su respuesta, que el registro de los beneficiarios corresponde a la ONEMI, organismo que realiza el análisis técnico de cumplimiento de los requisitos registrales de cada una de las documentaciones solicitadas, indicando que en el periodo julio a septiembre de 2018, se requirió a los encargados comunales de emergencia que los beneficiarios debían estar obligatoriamente en la plataforma del Ministerio de Desarrollo Social, de forma de validar sus identidades.

De igual forma, agrega sobre la georreferenciación, que se consultó al citado ministerio la forma de hacer más exacta dicha medición, lo cual está pendiente de respuesta.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del argumento entregado por la autoridad, cabe hacer presente que no se adjuntan antecedentes que den cuenta de una mejora en lo referente a la georreferenciación, así como de las comunicaciones con las restantes entidades relacionadas.

Por su parte, si bien es atendible que el poblamiento de la información a la que se aludió no le corresponde a la Intendencia, esta sí debe velar por que esta sea fidedigna y exacta, considerando que los beneficiarios por la emergencia y los pagos por los servicios de contratación de reparto de agua, se sustentan en dichos reportes, debiendo mantenerse en todos sus términos lo observado.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Falta de acreditación de la entrega del recurso hídrico.

De las revisiones realizadas a los distintos egresos, se puede indicar que en la totalidad de ellos existen casos en que se omitió consignar las firmas por parte de los beneficiarios, hecho que cobra relevancia considerando que esta planilla permite acreditar la recepción del recurso por parte de los usuarios finales del programa y por consiguiente la prestación del servicio por parte del proveedor.

De igual forma, cabe hacer presente que los beneficiarios no cuentan con respaldo del agua que reciben, sin poder por tanto verificar la periodicidad y cantidades recepcionadas, como asimismo imposibilita al encargado de emergencia de cada municipalidad la realización de revisiones posteriores al reparto diario.

Lo expuesto contraviene lo descrito en los artículos 2º, letra c), y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano Contralor, ya enunciada, que dispone que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados; y que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acrediten las operaciones informadas, correspondiente a una rendición específica.

A su vez, impide determinar el cumplimiento efectivo de los aludidos servicios, lo cual representa una vulneración de los principios de eficiencia, eficacia y control, establecidos en el artículo 3º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como asimismo lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en cuanto a que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual manera, se infringe lo presentado en el citado oficio N° 18.087, de 2016, que en su numeral 3.1, señala que los proveedores deberán entregar la planilla "Registro único Entrega Agua" con la firma de cada una de las personas a las que les fue entregado el servicio de distribución de agua, la que deberá coincidir con la planilla del numeral 1.3 –de ese mismo documento–, de acuerdo a la ruta asignada al proveedor.

En su oficio de respuesta, la Intendencia menciona que la ausencia de firmas por parte de los receptores, se debe a la falta de uniformidad de las fichas de registro único. Agregando que para evitar dicha situación y para que exista evidencia indubitable en la entrega del suministro, se enviará un estándar sobre el "registro único de entrega de agua", que incluya una columna donde cada beneficiario, a través de su firma, deje constancia de la recepción conforme del agua entregada, propendiendo, como medida correctiva, que todas las comunas utilicen el mismo modelo de planilla, para evitar con ello, omisiones o alteraciones al contenido de la información que se debe entregar.

De lo expuesto por el servicio, cabe manifestar que la totalidad de las fichas examinadas contemplaba una columna para el registro de la firma de recepción conforme del agua entregada al beneficiario, por lo que el argumento de diferencias de formatos de los citados reportes no resulta atendible, en tanto, sobre la falta de un respaldo o comprobante emitido al beneficiario que dé cuenta de la entrega del recurso, la Intendencia no hace referencia, motivos por los cuales corresponde mantener lo observado.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

##### 1. Del proceso licitatorio ID 953-2-LQ18.

De la revisión a la emergencia por concepto de sequía, se seleccionó la adquisición de 3 camiones aljibes para combatir dicha incidencia, identificada bajo el ID 953-2-LQ18, cuyas bases administrativas y llamado a licitación pública fue aprobado mediante la resolución exenta N° 11, de 2018, de la Intendencia Regional de Coquimbo. Respecto de ella, se pudo observar lo siguiente:

###### 1.1 Adquisición realizada fuera de convenio marco.

El expediente de compra no refleja la resolución fundada de haber omitido la utilización de convenio marco, aun cuando según la información extraída desde el mismo portal de compras públicas, el producto existe y a un precio menor del adquirido, por un valor bruto de \$62.737.438, según el detalle que se adjunta a continuación:





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 9, Ejemplos de camiones disponibles en convenio marco.

DETALLE	MONTO USD \$	MONTO \$	REFERENCIA
Precio promedio dólar, enero 2018	1,00	605,53	<a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a>
Camión Cargo Ford 1519 Aljibe 10.000 Lts Acero Carbono 4 Mm 2018	66.900,48	40.510.248	ID: 1553568
Camión Cargo Jac Runner 1135 4x2 Aljibe 10m3 Ind 2018	74.496,00	45.109.563	ID: 1553751
Camión Cargo Ford 1719 Aljibe 10.000 Lts Acero Inoxidable 3mm 2018	78.570,24	47.576.637	ID: 1553575
Camión Cargo Mercedes Benz Atego 1726/48 Aljibe Carbono 10.000 Lts.	100.402,76	60.796.883	ID: 1539054

Fuente: elaboración propia en base a la información extraída desde el sistema mercadopublico.cl

Cabe hacer presente que el reglamento de compras públicas, regulado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece en su artículo 14 bis, la modalidad de grandes compras, la que para adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM, como el caso en la especie, permite que a través de la tienda electrónica ChileCompra Express, los compradores puedan realizar un llamado a todos los proveedores adjudicados en un convenio marco en particular. Para la obtención de mejores precios, aumentando el ahorro y eficiencia en las adquisiciones, hecho que no se observa en la especie.

De este modo, al realizarse la contratación en los términos anotados, se vulneraron los principios de eficiencia, eficacia y economicidad previstos en el artículo 3º de la ley N° 18.575.

Sobre lo anterior, la Intendencia indica que previa a la adquisición vía Licitación, se procedió a realizar las cotizaciones mediante el portal electrónico, a través del catálogo disponible -convenio marco-, existiendo seis proveedores de camiones aljibes, no obteniendo respuesta en dos oportunidades, por lo que terminaron haciendo efectiva la opción de licitación pública.

Considerando la argumentación expuesta por el servicio, y en atención a que la entidad debió someter el proceso de adquisición a lo establecido en el artículo 14 bis del citado decreto N° 250 de 2004, hecho que no aconteció en la especie, se mantiene lo observado.

### 1.2 Del contenido mínimo de las bases.

Las bases del concurso en revisión no expresan los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas, la forma de designación de las comisiones evaluadoras, y la determinación de las medidas a aplicar en los casos de incumplimiento del proveedor y de las causales expresas en que dichas medidas deberán fundarse, así como el procedimiento para su aplicación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo previamente expuesto incumple con el artículo 22, del decreto N° 250, antes citado, que enumera el contenido mínimo de las bases, estableciendo que esta información deberá ser en lenguaje preciso y directo.

Sobre lo anterior, la Intendencia argumenta en su respuesta que todos los puntos señalados aparecen en las citadas bases administrativas, atendiendo que si bien en el caso de las causales sobre el incumplimiento del proveedor, no aparecen de forma expresa, se entienden de los otros apartados de las bases administrativas. Agrega, que están elaborando bases administrativas modelo para licitaciones, que recojan las observaciones formuladas.

Sobre lo informado, dada la aclaración por parte de la entidad, se levanta lo objetado en lo que dice relación con los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus propuestas sean aceptadas.

Por su parte, en lo relacionado a la forma de designación de las comisiones evaluadoras, la determinación de las medidas a aplicar en los casos de incumplimiento del proveedor y de las causales expresas en que dichas medidas deberán fundarse, los argumentos esgrimidos por la autoridad en su respuesta no logran desvirtuar las objeciones, debiendo mantenerse.

### 1.3 Inexistencia de contrato.

En la adquisición en comento, no se evidencia en las bases administrativas la exigencia de formalizar la adquisición mediante un contrato, sin que se advierta tal instrumento en el fichero electrónico del sistema de información de compras públicas.

Lo anterior vulnera el artículo 65, del citado decreto N° 250, que se refiere a la suscripción del contrato de suministro y servicio, indicando en particular que el contrato definitivo será suscrito entre la Entidad Licitante y el Adjudicatario dentro del plazo establecido en las Bases, debiendo publicarse en el Sistema de Información. Si nada se indica en ellas, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la Adjudicación.

Sobre lo señalado la Intendencia reconoce el hecho observado, no obstante, indica que se está trabajando en un modelo de bases de licitación, para evitar su reiteración.

En razón de lo anterior, corresponde mantener la objeción, por cuanto la medida anunciada tendrá efectos en el futuro, sin que por lo demás conste su implementación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### 1.4 Publicación de la licitación.

Revisado el proceso concursal, se pudo evidenciar en el fichero electrónico que la licitación en estudio estuvo en estado "publicado" durante 14 días, donde cabe hacer presente que esta adquisición fue por 4.000 UTM aproximadamente.

En consideración a lo anterior, el artículo 25 del reglamento de compras antes mencionado, exige que los plazos mínimos entre el llamado y la recepción de ofertas deberá ser de a lo menos 20 días corridos, para las licitaciones que fluctúan entre las 1.000 y 5.000 UTM.

En su respuesta, la entidad auditada reconoce que el plazo de publicación debió haber tenido una duración de 20 días en lugar de 14, y que como medida correctiva, se está aplicando a partir de esta observación, un doble control en los procesos de licitación que lleva el encargado de compras, tanto por la asesoría jurídica, como por la unidad de administración. Agrega, que para este mejor control se está reestructurando la unidad mencionada, y la descripción de funciones, para reforzar el control y supervisión de estas operaciones.

Por tanto, puesto que las medidas informadas corresponden a actos que tendrían efecto en lo sucesivo, es pertinente mantener el hecho observado.

#### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Intendencia Regional de Coquimbo ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 609, de 2018.

En tal sentido, sobre lo observado en el Capítulo IV, Otras observaciones, numeral 1.2, del contenido mínimo de las bases, en específico sobre los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas, se levanta en razón de los antecedentes entregados por el servicio.

Luego, en lo concerniente a las observaciones contenidas en el Acápite I, Control Interno, numerales 2, cuenta con saldo y movimientos desconocidos por la entidad (AC)<sup>2</sup>; 3, inconsistencia en saldo utilizado para conciliación bancaria (AC)<sup>3</sup>, 4.1, cheques girados y no cobrados incorporados de manera incorrecta (AC)<sup>4</sup>, montos que al 30 de junio de 2018 suman una diferencia total de \$797.891.903, entre los saldos reales y contables, así como por lo mencionado en el acápite III, Examen de Cuentas, en su numeral 1, falta de acreditación de la entrega del recurso hidrico (AC)<sup>5</sup>, y capítulo IV, Otras

<sup>2</sup> AC: Inconsistencias entre la información contable en relación a los registros bancarios.

<sup>3</sup> AC: Inconsistencias entre la información contable en relación a los registros bancarios.

<sup>4</sup> AC: Inconsistencias entre la información contable en relación a los registros bancarios.

<sup>5</sup> AC: Existencia de actos que causan detrimiento fiscal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Observaciones, numeral 1.1, adquisición realizada fuera de convenio marco (AC)<sup>6</sup>, corresponderá a la Intendencia de Coquimbo instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, para lo cual deberá dictar el correspondiente acto administrativo y remitir una copia a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la total tramitación del presente documento.

De aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas necesarias con el objeto de regularizar dichas materias, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo objetado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, falta de controles en el proceso de suministro de agua por la situación de emergencia por parte de la Intendencia Regional de Coquimbo (C)<sup>7</sup>, el servicio deberá implementar acciones de supervisión y control, además de coordinación con las entidades involucradas en el proceso de generación de la resolución de emergencia, nómina de beneficiarios, bases de datos y pagos, a objeto de ratificar y llevar a cabo los compromisos presentados en la respuesta al preinforme de observaciones, de lo que deberá informar documentadamente.

Respecto de los numerales 2, cuenta con saldo y movimientos desconocidos por la entidad; 3, Inconsistencia en saldo utilizado para conciliación bancaria y 4.1, sobre los cheques girados y no cobrados incorporados de manera incorrecta, la Intendencia Regional de Coquimbo deberá llevar a cabo un estudio acabado del origen de los fondos, así como un desglose de sus orígenes y estados actuales de saldos, a objeto de requerir y aplicar los ajustes contables que sean necesarios.

De lo objetado en el numeral 4.2, documentos caducos, el servicio deberá regularizar la existencia de los referidos documentos, ateniéndose a lo indicado en el procedimiento B-01, del manual de procedimientos contables para el sector público. (C)<sup>8</sup>

2. Respecto del capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1, modalidad de contratación en relación con la declaración de zona de escasez hídrica recurrente en el tiempo (AC)<sup>9</sup>; la entidad, encontrándose amparada en una situación de emergencia que ha persistido en el tiempo, debe en lo sucesivo arbitrar las medidas necesarias a fin de cautelar que las contrataciones se dispongan de forma oportuna y, de este modo, que las mismas se ajusten al proceso de licitación pública, según ha sido precisado en la reiterada

<sup>6</sup> AC: Existencia de actos que causan detrimiento fiscal.

<sup>7</sup> C: Ausencia de supervisión

<sup>8</sup> C: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

<sup>9</sup> AC: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

jurisprudencia de esta Contraloría General, velando de esta manera por el uso eficiente de los recursos públicos dispuestos para ello.

De lo expuesto en el numeral 2, de la resolución de déficit hídrico (AC)<sup>10</sup>, la entidad deberá, cuando corresponda, autorizar las contrataciones por trato directo ajustándose a los períodos que regulen las disposiciones que resulten aplicables.

De lo indicado en los numerales 3.1, regularización de tratos directos (AC)<sup>11</sup>; 3.2, inexistencia de términos de referencia y contratos de los servicios pactados (AC)<sup>12</sup>, tal como se ha enunciado en su respuesta al preinforme de observaciones, esa entidad deberá remitir los nuevos términos de referencia que se encontraría trabajando, los cuales deberán incluir -al menos- cláusulas que prevean que lo observado no se reitere.

De lo verificado en los correlativos 3.3, proveedores pendientes de acreditación ante Chile Proveedores (AC)<sup>13</sup>, y 3.4, proveedores sin registro en portal electrónico (AC)<sup>14</sup>, la Intendencia de Coquimbo, deberá remitir la descripción de cargos y funciones comprometida en su respuesta al preinforme de observaciones, así como copia de las regularizaciones de los proveedores del servicio que no se encontraban acreditados o con sus registros al día.

Respecto de lo anotado en el numeral 3.5, emisión de la orden de compra anterior a la resolución de déficit hídrico, la Intendencia deberá velar para que, en el futuro, y en situaciones similares, las órdenes de compra se emitan en forma posterior a las respectivas resoluciones de déficit hídrico que las fundamenten. (MC)<sup>15</sup>

De lo consignado en el número 3.6, inexistencia de declaración jurada de parentesco, la Intendencia, en armonía con lo indicado en su respuesta al preinforme de observaciones, deberá remitir los antecedentes que den cuenta de las respuestas por parte de los municipios. (AC)<sup>16</sup>

De lo indicado en el numeral 4, contratación de camiones por parte de las municipalidades, como ha comprometido la Intendencia, esta deberá remitir los nuevos términos de referencia informados en su respuesta al preinforme de observaciones, los cuales deberán precisar los días y horarios de reparto de agua, lo cual permita que, ante situaciones como la expuesta, se pueda verificar la continuidad del servicio prestado. (MC)<sup>17</sup>

<sup>10</sup> AC: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

<sup>11</sup> AC: Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios.

<sup>12</sup> AC: Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios.

<sup>13</sup> AC: Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios.

<sup>14</sup> AC: Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios.

<sup>15</sup> MC: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>16</sup> AC: Inexistencia de documentación de respaldo.

<sup>17</sup> MC: Inexistencia de documentación de respaldo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo objetado en el numeral 5, dilación en los pagos (C)<sup>18</sup>, la entidad deberá solucionar sus compromisos económicos con los proveedores dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

Sobre lo señalado en los numerales 6.1, promedio de litros de agua entregados a los beneficiarios distinto a lo dispuesto (AC)<sup>19</sup>, y 6.2, de la medición de litros vertidos (AC)<sup>20</sup>, la Autoridad Regional, deberá incluir, como indicara en su contestación, en las cláusulas de los nuevos términos de referencia, sistema de medición para un adecuado control del reparto de agua a los beneficiarios.

Seguidamente, en lo referido al numeral 7, registros de posicionamiento global, GPS, versus registros de entrega de agua (MC)<sup>21</sup>, la Intendencia deberá remitir copia de la planilla estandarizada "registro único", con las respectivas instrucciones de llenado, acreditando además, que se instruyó a los municipios involucrados su uso en la supervisión que les compete en los contratos en análisis.

Respecto de la falta de certificación sanitaria de los camiones (AC)<sup>22</sup>, observada en el numeral 8.1, la intendencia deberá remitir copia de las anotadas certificaciones, y en caso que no se disponga de aquellas, informar de las medidas adoptadas.

A su turno, sobre lo reprochado en el numeral 8.2, logo estatal (MC)<sup>23</sup>, se deberá remitir el respaldo fotográfico de la colocación de logos a los camiones respectivos, y en caso de incumplimientos, informar de las medidas adoptadas.

Por su parte, de acuerdo a lo observado en el numeral 9.1, bases de datos con información incompleta (AC)<sup>24</sup>; 9.2, aplicación doble de ficha FIBE (AC)<sup>25</sup>, y 9.3, imposibilidad de realizar cruce de parentesco (AC)<sup>26</sup>, la Intendencia deberá procurar que los municipios, a través de sus encargados comunales de emergencias, efectúan un control eficiente tanto en la aplicación de la citada ficha, como en la actualización de toda la información que permita mantener registros exactos de la población objetivo, al momento de requerir ayuda ante una emergencia.

3. De lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, en su numeral 1, falta de acreditación de la entrega del recurso hídrico, la Intendencia deberá remitir copia de la planilla estandarizada "registro único", con las respectivas instrucciones de llenado, acreditando además, que se

<sup>18</sup> C: Manejo indebido de cuentas corrientes bancarias

<sup>19</sup> AC: Falta de supervisión de los contratos.

<sup>20</sup> AC: Falta de supervisión de los contratos.

<sup>21</sup> MC: Falta de supervisión de los contratos.

<sup>22</sup> AC: Falta de supervisión de los contratos.

<sup>23</sup> MC: Falta de supervisión de los contratos.

<sup>24</sup> AC: Falencias de seguridad de sistemas.

<sup>25</sup> AC: Falencias de seguridad de sistemas.

<sup>26</sup> AC: Falencias de seguridad de sistemas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instruyó a los municipios involucrados su uso en la supervisión que les compete en los contratos en análisis.

4. Sobre lo expuesto en el capítulo IV, numeral 1.1, Adquisición realizada fuera de convenio marco, la Intendencia deberá adoptar las medidas necesarias, para que las próximas compras que superen el umbral indicado se realicen según la modalidad exigida en la norma.

De lo expuesto en los numerales 1.2, del contenido mínimo de las bases (MC)<sup>27</sup> y 1.3, de la inexistencia de contrato (MC)<sup>28</sup>, la Intendencia deberá remitir el modelo de bases de licitación que se encuentra elaborando.

Respecto dello objetado en el numeral 1.4, publicación de la licitación (MC)<sup>29</sup>, la entidad deberá atenerse a los plazos mínimos entre el llamado y la recepción de ofertas previstos en la norma, que deberá ser de a lo menos 20 días corridos, para las licitaciones que fluctúan entre las 1.000 y 5.000 UTM.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 9, en un plazo máximo de 60 días hábiles o aquel especialmente señalado en dicho anexo, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo correspondientes.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada del control interno en la entidad, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase copia del presente informe a la Intendenta Regional de Coquimbo, al Director Regional y al Auditor Interno de la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI; al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y a su Auditor Interno, y los Alcaldes, Secretarios Municipales y Directores de Control Interno, de todas las Municipalidades de la Región de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTHIAN MÖLLER AGÜERO  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Coquimbo

<sup>27</sup> MC: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>28</sup> MC: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

<sup>29</sup> MC: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1**  
**DECRETOS DE ESCASEZ HÍDRICA**

a) Decretos Dirección General de Aguas.

REGIÓN	DECRETO N°	FECHA DE CADUCIDAD	CUENCA/COMUNA/PROVINCIA
Coquimbo	251, 22 de noviembre de 2016	22 de mayo de 2017	Comunas de La Higuera, La Serena, Vicuña, Paihuano, Coquimbo, Río Hurtado, Ovalle, Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá, Canela, Illapel, Salamanca, Los Vilos
Coquimbo	74, 29 de junio de 2017	29 de septiembre de 2017	Comunas de La Higuera, La Serena, Coquimbo, Paihuano, Vicuña, Río Hurtado, Monte Patria, Ovalle, Punitaqui, Combarbalá, Canela, Illapel, Los Vilos y Salamanca
Coquimbo	120, 2 de noviembre de 2017	2 de mayo de 2018	Comunas de La Higuera, La Serena, Coquimbo, Paihuano, Vicuña, Río Hurtado, Monte Patria, Ovalle, Punitaqui, Combarbalá, Canela, Illapel, Los Vilos y Salamanca

Fuente: Elaboración propia en base a información extraída desde la página web de la Dirección general de Aguas.

Referencia: <http://www.dga.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx>.

b) Decretos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

N° DECRETO	FECHA	MATERIA
856	6 de agosto de 2012	Declara como afectadas por la catástrofe -derivada de la sequía que ha asolado la zona centro-norte del país-, a la provincia de Limarí y a las comunas de Salamanca, Illapel, Canela, Andacollo y La Higuera, todas de la Región de Coquimbo.
105	28 de enero de 2013	Amplia la declaración de catástrofe dispuesta por el decreto N° 856, de 2012, a contar de la misma fecha de este último acto administrativo, a las comunas de Los Vilos, de la provincia de Choapa y a las comunas de Paihuano, Vicuña, Coquimbo y La Serena, de la provincia de Elqui, todas de la Región de Coquimbo.
675	25 de junio de 2013	Se extiende la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el decreto N° 856, de 2012, ampliado por el decreto N° 105, de 2013, en relación a las comunas señaladas en dichos decretos, disponiendo además, medidas de alivio tributario para el pago de la patente anual para pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso, cuyas concesiones mineras fueran iguales o menores a 100 hectáreas de superficie.
1.422	29 de julio de 2014	Se extiende la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el decreto N° 856, de 2012, ampliado por el decreto N° 105, de 2013, y extendida temporalmente por el decreto N° 675, de 2013, respecto de todas las comunas de las provincias de Choapa, Elqui y Limarí, de la Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DECRETO	FECHA	MATERIA
815	23 de junio de 2015	Se extiende la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe en todas las comunas de la Región de Coquimbo, y en las comunas de La Ligua, Petorca, Cabildo, Zapallar y Papudo, de la Región de Valparaíso, por un plazo de 12 meses, que vence el 6 de agosto de 2016.
912	17 de junio de 2016	Amplia el plazo de vigencia que dispuso el decreto supremo N° 815, de 2015, para dicha área geográfica, y se extiende nuevamente por otros doce meses, esto es, hasta el 6 de agosto de 2017.
1.280*	25 de septiembre de 2017	Declara –en lo atingente– a todas las comunas de la Región de Coquimbo, a contar de esta fecha, como afectadas por la catástrofe.

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por la Intendencia Regional en su oficio de respuesta.

\*Cabe señalar que mediante el decreto N° 1.128, publicado el 6 de noviembre de la presente anualidad, de la misma cartera ministerial, modificó el señalado decreto 1.280, de 2017, en el sentido de declarar zona afectada por la catástrofe derivada de la prolongada sequía –en lo atingente– a todas las comunas de la Región de Coquimbo, y otras que indica, por un plazo de 12 meses contados desde el 25 de septiembre de 2018.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

MUESTRA AGRUPADA POR RESOLUCIÓN EXENTA

AÑO	Nº RESOLUCIÓN EXENTA	MONTO DE LA RESOLUCIÓN (\$)
2017	1.261	157.688.532
	1.307	161.360.049
	1.354	140.231.127
	5.994	135.811.692
	6.730	111.320.727
	7.003	135.811.692
	7.945	140.231.127
	8.248	163.950.160
2018	583	128.621.184
	1.183	184.220.634
	1.374	115.925.598
TOTAL		1.575.172.522

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Intendencia de la Región de Coquimbo.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 3

## INEXISTENCIA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DE CONTRATOS

ID ORDEN DE COMPRA (OC)	FECHA OC	N° EGRESO
953-174-SE17	19-05-2017	594
		640
953-175-SE17	19-05-2017	587
		639
953-176-SE17	19-05-2017	588
		638
953-177-SE17	19-05-2017	604
		650
953-190-SE17	23-05-2017	573
953-191-SE17	23-05-2017	574
953-192-SE17	23-05-2017	575
953-193-SE17	23-05-2017	576
953-194-SE17	23-05-2017	577
953-195-SE17	23-05-2017	597
953-196-SE17	23-05-2017	552
953-197-SE17	23-05-2017	553
953-198-SE17	23-05-2017	554
		643
953-199-SE17	23-05-2017	555
953-200-SE17	23-05-2017	556
953-201-SE17	23-05-2017	562
953-202-SE17	23-05-2017	557
953-203-SE17	23-05-2017	558
		645
953-204-SE17	24-05-2017	559
953-205-SE17	24-05-2017	560
953-206-SE17	24-05-2017	561
953-207-SE17	24-05-2017	644
953-209-SE17	24-05-2017	563
953-210-SE17	24-05-2017	564
953-211-SE17	24-05-2017	565
953-212-SE17	24-05-2017	659
953-213-SE17	24-05-2017	595
953-214-SE17	24-05-2017	646
953-215-SE17	24-05-2017	566
		567
		641
953-216-SE17	24-05-2017	589
953-217-SE17	24-05-2017	568





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID ORDEN DE COMPRA (OC)	FECHA OC	Nº EGRESO
953-218-SE17	24-05-2017	569
953-219-SE17	24-05-2017	636
953-220-SE17	24-05-2017	603
953-221-SE17	24-05-2017	572
953-232-SE17	25-05-2017	634
953-233-SE17	25-05-2017	633
953-235-SE17	25-05-2017	660
		667
		675
953-236-SE17	25-05-2017	661
		666
953-237-SE17	25-05-2017	647
		665
953-238-SE17	25-05-2017	677
953-25-SE18	31-01-2018	87
953-260-SE17	23-06-2017	676
953-26-SE18	31-01-2018	86
953-338-SE17	28-09-2017	1.012
953-339-SE17	28-09-2017	1.011
953-340-SE17	28-09-2017	955
953-342-SE17	28-09-2017	977
953-343-SE17	28-09-2017	974
953-344-SE17	02-10-2017	973
953-345-SE17	28-09-2017	967
		968
		966-A
953-346-SE17	28-09-2017	961
		962
		963
953-347-SE17	28-09-2017	964
		965
		966
953-348-SE17	28-09-2017	953
953-349-SE17	28-09-2017	958
953-350-SE17	28-09-2017	957
953-354-SE17	03-10-2017	970
		971
		972
953-35-SE18	13-02-2018	111
953-36-SE18	13-02-2018	155
953-410-SE17	09-11-2017	1.090
953-411-SE17	09-11-2017	1.081
953-412-SE17	09-11-2017	1.084





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID ORDEN DE COMPRA (OC)	FECHA OC	N° EGRESO
		1.085
953-413-SE17	09-11-2017	1.087
953-414-SE17	09-11-2017	1.091
		1.092
		1.098
953-415-SE17	09-11-2017	1.080
		1.093
		1.094
953-417-SE17	09-11-2017	1.088
953-418-SE17	09-11-2017	1.089
953-419-SE17	09-11-2017	1.082
953-420-SE17	09-11-2017	1.083
953-421-SE17	09-11-2017	1.095
		1.096
		1.097
953-422-SE17	09-11-2017	1.086
953-550-SE17	14-12-2017	1.198
953-551-SE17	14-12-2017	1.197
953-552-SE17	14-12-2017	1.196
953-553-SE17	14-12-2017	1.199
953-554-SE17	14-12-2017	1.200
953-555-SE17	14-12-2017	110
		1.201
953-556-SE17	14-12-2017	1.195
953-613-SE17	27-12-2017	1.333
		1.334
		1.349
		1.350
953-614-SE17	27-12-2017	1.331
		1.332
953-615-SE17	27-12-2017	82
		1.307
		1.366
953-616-SE17	27-12-2017	1.314
		1.315
		1.316
953-618-SE17	27-12-2017	1.304
		1.345
		1.346
953-619-SE17	27-12-2017	1.329
		1.330
		1.352
953-620-SE17	27-12-2017	1.343





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID ORDEN DE COMPRA (OC)	FECHA OC	N° EGRESO
		1.351
953-621-SE17	27-12-2017	1.305
		1.344
		1.353
953-622-SE17	27-12-2017	81
		1.306
		1.362
953-624-SE17	27-12-2017	1.317
		1.318
		1.319
953-625-SE17	27-12-2017	1.326
		1.341
		1.342
953-626-SE17	27-12-2017	1.308
		1.309
		1.357
953-627-SE17	27-12-2017	1.310
		1.311
		1.358
953-628-SE17	27-12-2017	84
		1.355
953-629-SE17	27-12-2017	85
		1.335
		1.336
953-630-SE17	27-12-2017	5
		6
		1.356
		1.364
953-631-SE17	27-12-2017	17
		1.354
953-632-SE17	27-12-2017	24
		1.312
		1.313
953-633-SE17	27-12-2017	7
		1.338
953-634-SE17	27-12-2017	1.339
		1.340

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Intendencia de la Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

CONTRATACIÓN DE CAMIONES POR LA MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

PLACA PATENTE	PROVEEDOR	INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO				MUNICIPALIDAD COMBARBALÁ			
		N° EGRESO	FECHA	PERIODO CONTRATADO	MONTO \$	N° DECRETO PAGO	FECHA	PERIODO CONTRATADO	MONTO \$
BHYP-58	Oriana Cortes Olivares	82	14-02-2018	Mayo 2017	3.150.000	2.041	20-07-2017	07-05-2017	119.000
JHSG-66	Robert Carozzi Vergara	1.357	04-01-2018	Mayo 2017	2.957.793	2.801	12-10-2017	5 y 6 de mayo de 2017	330.000
GDLG-86	Roberto Zepeda Alfaro	1.265	28-12-2017	Noviembre 2017	3.868.197	738	16-03-2017	08-11-2017	924.275

Fuente: Elaboración propia en base a la información recolectada desde la Intendencia Regional de Coquimbo y de la Municipalidad de Combarbalá.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DILACIÓN EN EL PAGO A PROVEEDORES.

N° EGRESO	FECHA	MONTO EGRESO \$	FECHA V°B° MUNICIPAL	DÍAS ENTRE EL V°B° MUNICIPAL Y EL PAGO
552	31-05-2017	11.041.824	07-03-2017	85
553	31-05-2017	11.878.341	07-03-2017	85
554	31-05-2017	4.262.759	26-04-2017	35
555	31-05-2017	6.794.486	07-03-2017	85
556	31-05-2017	8.607.642	07-03-2017	85
557	31-05-2017	11.131.389	07-03-2017	85
558	31-05-2017	6.300.000	07-03-2017	85
559	31-05-2017	8.491.926	07-03-2017	85
560	31-05-2017	11.604.591	07-03-2017	85
561	31-05-2017	10.639.260	07-03-2017	85
562	31-05-2017	11.131.389	07-03-2017	85
563	31-05-2017	10.638.600	09-02-2017	111
564	31-05-2017	9.639.000	09-02-2017	111
565	31-05-2017	11.352.213	09-02-2017	111
566	29-05-2017	3.394.995	09-02-2017	109
567	29-05-2017	3.394.995	12-04-2017	47
568	31-05-2017	10.405.869	09-02-2017	111
569	31-05-2017	9.080.835	09-02-2017	111
572	31-05-2017	10.901.097	17-02-2017	103
573	31-05-2017	11.521.788	25-05-2017	6
574	31-05-2017	11.089.308	25-05-2017	6
575	31-05-2017	11.089.308	10-02-2017	110
576	31-05-2017	10.710.000	25-05-2017	6
577	31-05-2017	10.027.254	25-05-2017	6
587	31-05-2017	8.318.960	enero 2017, sin día	120
588	31-05-2017	8.193.824	enero 2017, sin día	120
589	31-05-2017	10.077.966	25-05-2017	6
594	01-06-2017	7.192.738	febrero 2017, sin día	93
595	01-06-2017	10.531.500	09-02-2017	112
597	01-06-2017	11.203.245	25-05-2017	7
603	02-06-2017	10.292.115	07-04-2017	56
604	31-05-2017	3.867.500	09-05-2017	22
633	16-06-2017	8.580.000	31-03-2017	77
634	16-06-2017	8.607.642	31-03-2017	77
636	16-06-2017	11.336.082	mayo 2017, sin día	16
638	16-06-2017	4.096.912	09-05-2017	38
639	16-06-2017	4.159.480	09-05-2017	38
640	16-06-2017	3.596.369	09-05-2017	38





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº EGRESO	FECHA	MONTO EGRESO \$	FECHA VºBº MUNICIPAL	DÍAS ENTRE EL VºBº MUNICIPAL Y EL PAGO
641	15-06-2017	3.394.995	03-03-2017	104
643	22-06-2017	8.525.517	05-06-2017	17
644	22-06-2017	14.401.380	05-06-2017	17
645	22-06-2017	3.150.000	05-06-2017	17
646	22-06-2017	9.600.000	09-02-2017	133
647	22-06-2017	4.198.961	08-06-2017	14
650	16-06-2017	3.867.500	09-05-2017	38
659	22-06-2017	11.352.216	09-02-2017	133
660	22-06-2017	3.583.423	08-06-2017	14
661	22-06-2017	3.176.961	08-06-2017	14
665	29-06-2017	8.397.922	15-06-2017	14
666	29-06-2017	6.353.922	15-06-2017	14
667	29-06-2017	7.706.846	15-06-2017	14
675	29-06-2017	270.000	08-06-2017	21
676	30-06-2017	9.850.587	06-02-2017	144
677	29-06-2017	10.128.153	06-03-2017	115
1312	28-12-2017	3.394.995	13-11-2017	45
1313	28-12-2017	3.394.995	11-12-2017	17
1335	29-12-2017	3.359.322	13-11-2017	46
1336	29-12-2017	3.359.322	11-12-2017	18
1338	29-12-2017	3.546.200	13-11-2017	46
1339	29-12-2017	3.784.071	13-11-2017	46
1340	29-12-2017	3.784.071	11-12-2017	18
1347	29-12-2017	3.468.623	11-12-2017	18
1354	03-01-2018	6.400.000	13-11-2017	51
1355	03-01-2018	3.468.623	13-11-2017	51
1356	03-01-2018	3.784.071	11-12-2017	23
1364	04-01-2018	3.784.072	13-11-2017	52
5	29-01-2018	3.784.071	09-01-2018	20
6	29-01-2018	3.784.071	09-01-2018	20
7	29-01-2018	7.092.400	11-12-2017	49
17	29-01-2018	3.200.000	09-01-2018	20
24	26-01-2018	3.394.995	09-01-2018	17
84	12-02-2018	3.468.623	09-01-2018	34
85	12-02-2018	3.359.322	09-01-2018	34
86	12-02-2018	8.925.000	31-12-2017	43
87	12-02-2018	8.925.000	31-12-2017	43
111	16-02-2018	6.692.194	01-11-2017	107
155	22-02-2018	3.376.051	29-01-2018	24
953	29-09-2017	9.530.883	01-09-2017	28
955	29-09-2017	11.762.325	01-09-2017	28





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº EGRESO	FECHA	MONTO EGRESO \$	FECHA VºBº MUNICIPAL	DÍAS ENTRE EL VºBº MUNICIPAL Y EL PAGO
957	29-09-2017	11.100.000	01-09-2017	28
958	29-09-2017	7.869.558	01-09-2017	28
961	02-10-2017	3.370.474	01-09-2017	31
962	02-10-2017	3.370.474	01-09-2017	31
963	02-10-2017	3.370.474	01-04-2017	184
964	02-10-2017	3.292.400	01-01-2017	274
965	02-10-2017	3.292.400	01-03-2017	215
966	02-10-2017	3.292.400	01-04-2017	184
966-A	02-10-2017	3.700.000	01-04-2017	184
967	02-10-2017	3.700.000	01-01-2017	274
968	02-10-2017	3.700.000	01-03-2017	215
970	03-10-2017	4.347.183	01-09-2017	32
971	03-10-2017	4.347.183	01-09-2017	32
972	03-10-2017	4.347.183	01-09-2017	32
973	03-10-2017	8.700.000	01-09-2017	32
974	03-10-2017	9.282.000	01-09-2017	32
977	11-10-2017	13.041.549	01-09-2017	40
1011	16-10-2017	12.103.032	01-09-2017	45
1012	16-10-2017	8.292.174	01-09-2017	45
1304	28-12-2017	2.869.214	05-06-2017	206
1305	28-12-2017	3.710.463	05-06-2017	206
1306	28-12-2017	3.546.420	05-06-2017	206
1307	28-12-2017	3.150.000	27-06-2017	184
1308	28-12-2017	2.957.793	05-06-2017	206
1309	28-12-2017	2.957.793	07-08-2017	143
1310	28-12-2017	3.868.197	05-06-2017	206
1311	28-12-2017	3.868.197	07-08-2017	143
1314	28-12-2017	3.397.243	07-08-2017	143
1315	28-12-2017	3.397.243	05-06-2017	206
1316	28-12-2017	3.397.243	27-06-2017	184
1317	28-12-2017	2.830.642	05-06-2017	206
1318	28-12-2017	2.830.642	27-06-2017	184
1319	28-12-2017	2.830.642	07-08-2017	143
1326	29-12-2017	3.710.463	05-06-2017	207
1329	29-12-2017	3.959.447	05-06-2017	207
1330	29-12-2017	3.959.447	07-08-2017	144
1331	29-12-2017	4.800.460	27-06-2017	185
1332	29-12-2017	4.800.460	07-08-2017	144
1333	29-12-2017	4.262.759	27-06-2017	185
1334	29-12-2017	4.262.759	07-08-2017	144
1341	29-12-2017	3.710.463	27-06-2017	185





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº EGRESO	FECHA	MONTO EGRESO \$	FECHA VºBº MUNICIPAL	DÍAS ENTRE EL VºBº MUNICIPAL Y EL PAGO
1342	29-12-2017	3.710.463	07-08-2017	144
1343	29-12-2017	3.680.608	05-06-2017	207
1344	29-12-2017	3.710.463	27-06-2017	185
1345	29-12-2017	2.869.214	27-06-2017	185
1346	29-12-2017	2.869.214	07-08-2017	144
1349	03-01-2018	4.262.759	27-06-2017	190
1350	03-01-2018	4.800.460	27-06-2017	190
1351	03-01-2018	7.361.216	27-06-2017	190
1352	03-01-2018	3.959.447	27-06-2017	190
1353	03-01-2018	3.710.463	07-08-2017	149
1357	03-01-2018	2.957.793	27-06-2017	190
1358	03-01-2018	3.868.197	27-06-2017	190
1362	04-01-2018	3.546.420	07-08-2017	150
1366	05-01-2018	3.150.000	28-08-2017	130
81	14-02-2018	3.546.420	27-06-2017	232
82	14-02-2018	3.150.000	07-08-2017	191
1195	15-12-2017	21.900.000	25-07-2017	143
1196	15-12-2017	21.900.000	04-08-2017	133
1197	15-12-2017	21.900.000	04-08-2017	133
1198	15-12-2017	21.900.000	25-07-2017	143
1199	15-12-2017	21.900.000	31-07-2017	137
1200	15-12-2017	21.900.000	25-07-2017	143
1201	15-12-2017	21.900.000	13-09-2017	93
110	19-02-2018	3.596.369	01-01-2017	414
1080	10-11-2017	3.292.400	01-07-2017	132
1081	10-11-2017	12.103.032	09-11-2017	1
1082	10-11-2017	13.041.549	09-11-2017	1
1083	10-11-2017	7.869.558	01-11-2017	9
1084	10-11-2017	11.762.325	09-11-2017	1
1085	10-11-2017	9.282.000	01-11-2017	9
1086	10-11-2017	8.700.000	01-11-2017	9
1087	10-11-2017	9.530.883	01-11-2017	9
1088	10-11-2017	11.100.000	01-11-2017	9
1089	10-11-2017	8.292.174	01-11-2017	9
1090	10-11-2017	13.041.549	09-11-2017	1
1091	10-11-2017	3.370.474	mayo 2017, sin dia	163
1092	10-11-2017	3.370.474	junio 2017, sin dia	133
1093	10-11-2017	3.292.400	junio 2017, sin dia	133
1094	10-11-2017	3.292.400	08-05-2017	186
1095	10-11-2017	3.700.000	08-05-2017	186
1096	10-11-2017	3.700.000	junio 2017, sin dia	133





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº EGRESO	FECHA	MONTO EGRESO \$	FECHA VºBº MUNICIPAL	DÍAS ENTRE EL VºBº MUNICIPAL Y EL PAGO
1097	10-11-2017	3.700.000	julio 2017, sin día	102
1098	10-11-2017	3.370.474	julio 2017, sin día	102

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Intendencia de la Región de Coquimbo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

PROMEDIO DE CÁLCULO Y ENTREGA DE AGUA A BENEFICIARIOS.

COMUNA	PROMEDIO SEMANAL	NOMBRE JEFE/A DE FAMILIA [*]	RUT JEFE DE FAMILIA	FOLIO FIBE
Ovalle	280	[REDACTED]	[REDACTED]	417868
Ovalle	175	[REDACTED]	[REDACTED]	426354
Ovalle	525	[REDACTED]	[REDACTED]	422355
Ovalle	210	[REDACTED]	[REDACTED]	422359
Ovalle	700	[REDACTED]	[REDACTED]	422373
Ovalle	525	[REDACTED]	[REDACTED]	426367
Ovalle	408	[REDACTED]	[REDACTED]	426358
Ovalle	700	[REDACTED]	[REDACTED]	426360
Ovalle	292	[REDACTED]	[REDACTED]	426196
Canela	367	[REDACTED]	[REDACTED]	4000870
Canela	175	[REDACTED]	[REDACTED]	M04-92566
Canela	305	[REDACTED]	[REDACTED]	04-25790
Los Vilos	N/A	[REDACTED]	[REDACTED]	04-16117
Los Vilos	88	[REDACTED]	[REDACTED]	04-29585
Los Vilos	175	[REDACTED]	[REDACTED]	04-29585
Los Vilos	333	[REDACTED]	[REDACTED]	04-16284
Los Vilos	333	[REDACTED]	[REDACTED]	04-16285
Los Vilos	333	[REDACTED]	[REDACTED]	04-16286
Los Vilos	300	[REDACTED]	[REDACTED]	04-29457
Los Vilos	329	[REDACTED]	[REDACTED]	04-16212
Los Vilos	329	[REDACTED]	[REDACTED]	04-16246

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Intendencia de la Región de Coquimbo.

[\*] Segundos Nombres y Apellidos no están disponibles en todos los casos, según base de datos facilitada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN INCOMPLETA

COMUNA	LOCALIDAD	NOMBRE JEFE/A DE LA FAMILIA [*]	RUT JEFE DE FAMILIA	FOLIO FIBE
Ovalle	Caleta El Toro	[REDACTED]	[REDACTED]	418007
Ovalle	Los Canelos	[REDACTED]	[REDACTED]	426184
Ovalle	Los Olivo De Tuqui	[REDACTED]	[REDACTED]	422251
Combarbalá	Potrerillos	[REDACTED]	[REDACTED]	04-16487
Monte Patria	Las Américas	[REDACTED]	[REDACTED]	4047217
Punitaqui	Portezuelos Blancos	[REDACTED]	[REDACTED]	4014857
Punitaqui	Altar Alto	[REDACTED]	[REDACTED]	4014749
Canela	Los Ranchos	[REDACTED]	[REDACTED]	M04-90645
Canela	Los Canelos	[REDACTED]	[REDACTED]	25782
Canela	Puerto Oscuro	[REDACTED]	[REDACTED]	M04-95927
Illapel	Cañas Sur	[REDACTED]	[REDACTED]	4013716
Illapel	Cañas Sur	[REDACTED]	[REDACTED]	4013431
Illapel	Canelillo Alto	[REDACTED]	[REDACTED]	4013264
Illapel	Canelillo Bajo	[REDACTED]	[REDACTED]	4013690
Illapel	Canelillo Alto	[REDACTED]	[REDACTED]	4004040
Illapel	Cañas Sur	[REDACTED]	[REDACTED]	4013049
Illapel	Mauro	[REDACTED]	[REDACTED]	4013596
Illapel	Qda. El Peral	[REDACTED]	[REDACTED]	4013591
Illapel	Socavón	[REDACTED]	[REDACTED]	4013941
Illapel	Cuntama	[REDACTED]	[REDACTED]	4013495
Illapel	Cañas De Michio	[REDACTED]	[REDACTED]	4013742
Illapel	Auco	[REDACTED]	[REDACTED]	4013650
Illapel	Rincón Del Romero	[REDACTED]	[REDACTED]	425407
Illapel	Farellón Sánchez	[REDACTED]	[REDACTED]	4013631
Los Vilos	Los Cóndores	[REDACTED]	[REDACTED]	04-16245
Los Vilos	Infiernillo	[REDACTED]	[REDACTED]	04-29417
Salamanca	Jorquera	[REDACTED]	[REDACTED]	18990
Salamanca	Colliguay	[REDACTED]	[REDACTED]	18917
Andacollo	El Toro	[REDACTED]	[REDACTED]	21918
Andacollo	Sub. Mina Hermosa	[REDACTED]	[REDACTED]	421746
Coquimbo	Cruz De Caña	[REDACTED]	[REDACTED]	04 006490
Coquimbo	El Carmen	[REDACTED]	[REDACTED]	04 003517
La Higuera	Qda. Honda	[REDACTED]	[REDACTED]	420528
La Higuera	La Puntilla	[REDACTED]	[REDACTED]	420293





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNA	LOCALIDAD	NOMBRE JEFE/A DE LA FAMILIA [*]	RUT JEFE DE FAMILIA	FOLIO FIBE
Paihuano	Cochiguaz	[REDACTED]	[REDACTED]	21531
Paihuano	Pisco Elqui	[REDACTED]	[REDACTED]	21484
Paihuano	La Isla	[REDACTED]	[REDACTED]	21495
Paihuano	La Isla	[REDACTED]	[REDACTED]	21485
Paihuano	Chañar Blanco	[REDACTED]	[REDACTED]	21497
Paihuano	Chanchoqui	[REDACTED]	[REDACTED]	21483
Paihuano	Tres Cruces	[REDACTED]	[REDACTED]	21474
Vicuña	Almendral	[REDACTED]	[REDACTED]	04-20569
Vicuña	Calingasta	[REDACTED]	[REDACTED]	04-20617
Vicuña	La Campana	[REDACTED]	[REDACTED]	04-20704

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Intendencia de la Región de Coquimbo.

[\*] Segundos Nombres y Apellidos no están disponibles en todos los casos, según base de datos facilitada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO-8

APLICACIÓN DOBLE DE FICHA FIBE.

NOMBRE JEFE/A DE LA FAMILIA [*]	RUT JEFE DE FAMILIA	FOLIO FIBE
[REDACTED]	[REDACTED]	422176 / 426388
[REDACTED]	[REDACTED]	426238
[REDACTED]	[REDACTED]	417715
[REDACTED]	[REDACTED]	04-16503
[REDACTED]	[REDACTED]	04-30893
[REDACTED]	[REDACTED]	21484
[REDACTED]	[REDACTED]	21485
[REDACTED]	[REDACTED]	04-18306
[REDACTED]	[REDACTED]	434036
[REDACTED]	[REDACTED]	M04-90307
[REDACTED]	[REDACTED]	M04-90628
[REDACTED]	[REDACTED]	426309 / 426391
[REDACTED]	[REDACTED]	422287 / 426390
[REDACTED]	[REDACTED]	4013843
[REDACTED]	[REDACTED]	04-044821
[REDACTED]	[REDACTED]	04-16086
[REDACTED]	[REDACTED]	04-16087
[REDACTED]	[REDACTED]	421958 / 426302/426280
[REDACTED]	[REDACTED]	04-20624
[REDACTED]	[REDACTED]	04-32257
[REDACTED]	[REDACTED]	422181 / 426387
[REDACTED]	[REDACTED]	04 21043
[REDACTED]	[REDACTED]	04 21044
[REDACTED]	[REDACTED]	M04-93648
[REDACTED]	[REDACTED]	M04-94260
[REDACTED]	[REDACTED]	18721
[REDACTED]	[REDACTED]	25259
[REDACTED]	[REDACTED]	426142
[REDACTED]	[REDACTED]	422155
[REDACTED]	[REDACTED]	422260/422154
[REDACTED]	[REDACTED]	M04-94522
[REDACTED]	[REDACTED]	M04-93359
[REDACTED]	[REDACTED]	28820
[REDACTED]	[REDACTED]	18984
[REDACTED]	[REDACTED]	423708
[REDACTED]	[REDACTED]	423932
[REDACTED]	[REDACTED]	42630 / 426277
[REDACTED]	[REDACTED]	424541
[REDACTED]	[REDACTED]	4013844
[REDACTED]	[REDACTED]	04-16126





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE JEFE/A DE LA FAMILIA [*]	RUT JEFE DE FAMILIA	FOLIO FIBE
[REDACTED]	[REDACTED]	04-16120
[REDACTED]	[REDACTED]	04-16126
[REDACTED]	[REDACTED]	04-18180
[REDACTED]	[REDACTED]	04-30890
[REDACTED]	[REDACTED]	4013949
[REDACTED]	[REDACTED]	04-044823
[REDACTED]	[REDACTED]	421982/421955
[REDACTED]	[REDACTED]	418036 / 426384
[REDACTED]	[REDACTED]	417997 / 418072
[REDACTED]	[REDACTED]	422169 / 422239

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Intendencia de la Región de Coquimbo.

[\*] Segundos Nombres y Apellidos no están disponibles en todos los casos, según base de datos facilitada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES AL INFORME FINAL N° 609, DE 2018, DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE COQUIMBO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápite I Aspectos de Control Interno, numeral 1	Falta de controles en el proceso de suministro de agua por la situación de emergencia por parte de la Intendencia Regional de Coquimbo	La Intendencia deberá implementar acciones de supervisión y control, además de coordinación con las entidades involucradas en el proceso de generación de la resolución de emergencia, nómina de beneficiarios, bases de datos y pagos, a objeto de ratificar y llevar a cabo los compromisos presentados en la respuesta al preinforme de observaciones, de lo que deberá informar documentadamente..	C: Ausencia de supervisión			
Acápite I, Control Interno, Numerales 2, 3 y 4.1	Cuenta con saldo y movimientos desconocidos por la entidad	La Intendencia de Coquimbo deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, para lo cual deberá dictar el correspondiente acto administrativo y remitir una copia a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la total tramitación del presente documento.	AC: Inconsistencias entre la información contable en relación a los registros bancarios			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápite I, Control Interno, Numeral 2	Cuenta con saldo y movimientos desconocidos por la entidad					
Acápite I, Control Interno, Numeral 3	Inconsistencia en saldo utilizado para conciliación bancaria	La Intendencia Regional de Coquimbo, deberá llevar a cabo un estudio acabado del origen de los fondos, así como un desglose de sus orígenes y estados actuales de saldos, a objeto de requerir y aplicar los ajustes contables que sean necesarios.	AC: Inconsistencias entre la información contable en relación a los registros bancarios			
Acápite I, Control Interno, Numeral 4.1	Sobre los Cheques girados y no cobrados incorporados de manera incorrecta					
Acápite I, Control Interno, numeral 4.2	Documentos caducos.	El servicio deberá regularizar la existencia de los referidos documentos caducos, ateniéndose a lo indicado en el procedimiento B-01, Manual de procedimientos contables para el sector público.	C: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.1	Regularización de tratos directos.	La entidad fiscalizada deberá remitir los nuevos términos de referencia que se encontraría trabajando, los cuales deberán incluir -al menos- cláusulas que prevean que lo observado no se reitere.	AC: Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.2	Inexistencia de términos de referencia y contratos de los servicios contratados.	La entidad fiscalizada deberá remitir los nuevos términos de referencia que se encontraría trabajando, los cuales deberán incluir -al menos- cláusulas que prevean que lo observado no se reitere.	AC: Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.3	Proveedores pendientes de acreditación ante Chile Proveedores.	Intendencia de Coquimbo, deberá remitir la descripción de cargos y funciones comprometidas en su respuesta al preinforme de observaciones, así como copia de las regularizaciones de los proveedores del servicio que no se encontraban acreditados o con sus registros al dia.	AC: Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.4	Proveedores sin registro en portal electrónico					
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.6.	Inexistencia de declaración jurada de parentesco	La Intendencia deberá remitir los antecedentes que den cuenta de las respuestas por parte de los municipios.	AC: Inexistencia de documentación de respaldo.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 4	Contratación de camiones por parte de las municipalidades	Como ha comprometido la Intendencia, deberá remitir el modelo de términos de referencias, que deberá incluir cláusulas que prevean los días y horarios de los servicios de reparto de agua a los beneficiarios.	MC: Inexistencia de documentación de respaldo.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 6.1.	Promedio de litros de agua entregados a los beneficiarios distinto a lo dispuesto.	La Autoridad Regional, deberá incluir, como indicara en su contestación, en las cláusulas de los nuevos términos de referencia, el sistema de medición para un adecuado control del reparto de agua a los beneficiarios.	AC: Falta de supervisión de los contratos.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 6.2.	Medición de litros vertidos.					
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 7.	Registros de posicionamiento global, GPS versus registros de entrega de agua	La Intendencia deberá remitir copia de la planilla estandarizada "registro único", con las respectivas instrucciones de llenado, acreditando además, que se instruyó a los municipios involucrados su uso en la supervisión que les compete en los contratos en análisis.	MC: Falta de supervisión de los contratos.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 8.1.	Falta de certificación sanitaria	Se deberá remitir copia de las correspondientes certificaciones sanitarias, y en caso que no se disponga de aquellas, informar de las medidas adoptadas.	AC: Falta de supervisión de los contratos.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 8.2	Logo estatal	Se deberá remitir el respaldo fotográfico de la colocación de logos a los camiones respectivos, y en caso de incumplimientos, informar de las medidas adoptadas.	MC: Falta de supervisión de los contratos.			
Acápite III, Examen de cuentas, en su numeral 1.	Falta de acreditación de la entrega del recurso hídrico.	Corresponderá remitir copia de la planilla estandarizada "registro único", con las respectivas instrucciones de llenado, acreditando además, que se instruyó a los municipios involucrados su uso en la supervisión que les compete en los contratos en análisis.	AC: Existencia de actos que causan detrimento fiscal.			
Acápite III, Examen de cuentas, en su numeral 1.	Falta de acreditación de la entrega del recurso hídrico.	La Intendencia de Coquimbo deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, para lo cual deberá dictar el correspondiente acto administrativo y remitir una copia a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la total tramitación del presente documento.	AC: Existencia de actos que causan detrimento fiscal.			
Acápite IV, Otras observaciones, numeral 1.1	Adquisición realizada fuera de convenio marco		AC: Existencia de actos que causan detrimento fiscal.			
Acápite IV, Otras observaciones, numeral 1.2	Contenido mínimo de las bases		MC: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	NIVEL DE COMPLEJIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
Acápite IV, Otras observaciones, numeral 1.2	Contenido mínimo de las bases		MC: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.			
Acápite IV, Otras observaciones, numeral 1.3	De la inexistencia de contrato	La Intendencia deberá remitir el modelo de bases de licitación que se encuentra elaborando.				



